



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/UKR/6
11 de abril de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

Sexto informe periódico

UCRANIA*

[Original: ruso]
[3 de noviembre de 1999]

* Este informe se distribuye sin haber sido sometido a revisión editorial, de conformidad con el deseo expresado por el Comité de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones, celebrado en julio de 1999.

**Sexto informe periódico de Ucrania sobre la aplicación del Pacto
Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO.....	1 - 12	3
II. APLICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS.....		
DEL PACTO	13 - 359	4
Artículo 1	13 - 16	4
Artículo 2.....	17 - 33	4
Artículo 3.....	34 - 68	6
Artículo 4.....	69 - 78	11
Artículo 6.....	79 - 84	12
Artículo 7.....	85 - 108	13
Artículo 8.....	109 - 155	17
Artículo 9.....	156 - 178	23
Artículo 10.....	179 - 200	26
Artículo 12.....	201 - 213	29
Artículo 13.....	214 - 219	30
Artículo 14.....	220 - 243	31
Artículo 15.....	244 - 251	33
Artículo 17.....	252 - 256	34
Artículo 18.....	257 - 265	35
Artículo 19.....	266 - 301	36
Artículo 20.....	302 - 314	41
Artículo 21.....	315 - 316	42
Artículo 22.....	317 - 324	42
Artículo 23.....	325 - 327	43
Artículo 24.....	328 - 333	44
Artículo 25.....	334 - 339	44
Artículo 27.....	340 - 359	45
Cuadro 1		7
Cuadro 2		7

I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO

1. En virtud de la Constitución ucraniana de 1996, Ucrania es una república.
2. En Ucrania el pueblo es el titular de la soberanía y la única fuente de poder. Ejerce el poder directamente y por conducto de los órganos del Estado central y de las comunidades autónomas locales.
3. El poder del Estado se ejerce sobre la base del principio de separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Los miembros de los tres poderes ejercen sus mandatos en el marco de la Constitución y de conformidad con las leyes de Ucrania.
4. El Presidente de Ucrania es Jefe del Estado y ejerce la representación de éste.
5. El único órgano del poder legislativo de Ucrania es el parlamento, llamado Consejo Supremo de Ucrania, que, como establece la Constitución, está compuesto por 450 diputados nacionales elegidos para períodos de cuatro años por voto secreto, sobre la base del sufragio universal, igual y directo.
6. El Consejo de Ministros de Ucrania es el órgano supremo del poder ejecutivo. Sus miembros son designados por el Presidente a propuesta del Primer Ministro. Los gobiernos locales ejercen el poder ejecutivo en los distritos y provincias, así como en las ciudades de Kiev y Sebastopol.
7. La autonomía es el derecho de una comunidad local, compuesta por los residentes de una aldea o una comunidad de aldeas formada por la asociación voluntaria de los residentes de varias aldeas o de un asentamiento o una ciudad, para resolver de manera independiente las cuestiones de importancia local dentro de los límites impuestos por la Constitución y las leyes de Ucrania.
8. Ucrania es un Estado unitario. La estructura administrativa y territorial del país se compone de la República Autónoma de Crimea y de distritos, provincias, ciudades, distritos urbanos, asentamientos y aldeas.
9. Ucrania está compuesta por la República Autónoma de Crimea, 24 provincias y las ciudades de Kiev y Sebastopol, que tienen un estatuto especial.
10. La República Autónoma de Crimea decide de las cuestiones de su competencia dentro de los límites de las facultades que le reconoce la Constitución de Ucrania.
11. La República Autónoma de Crimea tiene su propia Constitución, su propio órgano representativo -el Consejo Supremo de la República Autónoma de Crimea- y su propio gobierno -el Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea.
12. En Ucrania rige la ciudadanía única.

II. APLICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL PACTO

Artículo 1

Párrafo 1

13. En su preámbulo, la Constitución de Ucrania de 1996 establece, entre otras cosas, que el Consejo Supremo de Ucrania adopta la Constitución en nombre del pueblo de Ucrania, o sea, los ciudadanos de Ucrania de todas las nacionalidades, como expresión de la voluntad soberana del pueblo.

Párrafo 2

14. En el artículo 13, la Constitución establece que las tierras, el subsuelo y sus recursos, la atmósfera, las aguas y los demás recursos naturales que se encuentren dentro de los límites territoriales de Ucrania, los recursos naturales de su plataforma continental y de su zona económica exclusiva (marítima) son objeto del derecho de propiedad del pueblo de Ucrania. Ese derecho de propiedad es ejercido en nombre del pueblo de Ucrania por el Estado y los gobiernos locales dentro de los límites que fija la Constitución.

15. Todos los ciudadanos tienen derecho a aprovechar los recursos naturales comprendidos dentro del derecho de propiedad del pueblo de conformidad con la ley.

Párrafo 3

16. Según el artículo 11 de la Constitución, el Estado ucranio tiene la responsabilidad de promover la consolidación y el desarrollo de la nación ucraniana, el conocimiento de sus tradiciones, historia y cultura, y el desarrollo de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa específica de todos los pueblos autóctonos y minorías nacionales de Ucrania.

Artículo 2

Párrafo 1

17. Conforme al artículo 24 de la Constitución, los ciudadanos tienen iguales derechos y libertades constitucionales y son iguales ante la ley.

18. No pueden existir privilegios ni restricciones por motivos de raza, color, sexo, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, origen étnico o social, condición económica, lugar de residencia, o atributos lingüísticos o de otra índole.

19. Los derechos y libertades humanos y civiles no son exhaustivos.

20. El contenido y alcance de los derechos y libertades existentes no pueden reducirse al aprobarse nuevas leyes o enmendarse las vigentes.

Párrafo 2

21. Conforme al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, las disposiciones de la legislación nacional no pueden invocarse para justificar la no aplicación de un tratado por el Estado.
22. El artículo 9 de la Constitución de Ucrania dispone que los tratados internacionales que estén vigentes y cuyo carácter obligatorio haya sido aceptado por el Consejo Supremo de Ucrania formarán parte de la legislación del país.
23. Esos tratados internacionales se aplicarán de conformidad con el procedimiento estipulado para las normas de la legislación nacional, según se establece en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley de tratados internacionales de Ucrania, de 29 de junio de 2004.
24. El párrafo 2 del artículo 19 de esa ley estipula que, cuando un tratado internacional firmado por Ucrania que haya entrado en vigor de la manera prescrita establezca normas distintas de las fijadas en la ley correspondiente de Ucrania, prevalecerán las disposiciones del tratado internacional.
25. Habida cuenta de las disposiciones señaladas y de que la adhesión de Ucrania a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 fue ratificada por leyes del Soviet Supremo (Parlamento) de la República Socialista Soviética de Ucrania, las normas del Pacto prevalecerán sobre las disposiciones de las leyes ucranias cuando sean mutuamente contradictorias.
26. Además, en el período objeto del informe, Ucrania ha aceptado obligarse por una serie de instrumentos de derechos humanos de alcance universal: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (ratificado el 1º de enero de 2001); el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificado el 3 de abril de 2003); y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (ley de adhesión de 10 de enero de 2002).
27. El Tribunal Constitucional de Ucrania dicta fallos y emite dictámenes sobre cuestiones relacionadas con la coherencia entre la Constitución de Ucrania y los tratados internacionales vigentes en Ucrania o los tratados internacionales presentados al Consejo Supremo de Ucrania para que éste decida si acepta o no obligarse en virtud de ellos (párrafo 2 del artículo 13 de la Ley del Tribunal Constitucional de Ucrania, de 16 de octubre de 1996).
28. El artículo 57 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona a conocer sus derechos y obligaciones, y no serán válidas las leyes en que se establezcan los derechos y obligaciones de los ciudadanos pero que no se hayan dado a conocer a la población en la forma prescrita por la ley.

Párrafo 3

29. Conforme al artículo 55 de la Constitución de Ucrania, los tribunales protegen los derechos y libertades humanos y civiles.

30. Se garantiza a todas las personas el derecho a impugnar judicialmente las decisiones, acciones u omisiones de los organismos del Estado, los organismos públicos locales, los funcionarios y las autoridades.

31. Todas las personas tienen derecho a recurrir al Defensor de los Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania para que se protejan sus derechos.

32. Tras agotar todos los recursos jurídicos internos, todas las personas tienen derecho a recurrir, para que se protejan sus derechos y libertades, a las instituciones judiciales internacionales pertinentes o a los órganos pertinentes de las organizaciones internacionales de que Ucrania es miembro o en las que participa.

33. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Consejo Supremo de Ucrania (Defensor de los Derechos Humanos), de 23 de diciembre de 1997, el Defensor de los Derechos Humanos del Consejo Supremo será responsable, con carácter permanente, de la supervisión parlamentaria de la observancia de los derechos y libertades humanos y civiles constitucionales y de la protección de los derechos de todas las personas que se encuentren en el territorio de Ucrania o dentro de su jurisdicción.

Artículo 3

34. Ucrania ha tenido en cuenta las observaciones que figuran en el párrafo 8 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos relacionadas con el quinto informe periódico.

35. Ucrania es Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y apoya las ideas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración del Milenio y las resoluciones de las conferencias europeas sobre la igualdad entre ambos sexos, y cumple activamente las obligaciones que ha asumido.

36. A pesar de que Ucrania es un Estado fundado en los principios de la no discriminación, en la práctica las mujeres ucranias son objeto de discriminación en muchas esferas de la vida. Esto es válido en particular en lo que respecta a la representación de la mujer en el parlamento nacional y en los niveles superiores del Estado y el sector privado, así como a su participación en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles del Estado.

37. La proporción global de mujeres en el total de diputados es un indicador de la postura de la sociedad ucraniana respecto a la capacidad de la mujer para actuar en política y del grado de conciencia que tienen los ucranios de la cuestión del género.

38. Así pues, en 1998, sobre un total de 450 diputados se eligieron 36 mujeres al Consejo Supremo, lo que representa el 8%, y en 2002 sólo se eligieron 23 mujeres, o sea, el 5,1%. El hecho de que los hombres constituyan el 94,9% del total de diputados demuestra claramente la falta de igualdad entre ambos sexos en la esfera política.

39. En los órganos públicos locales, el nivel de representación de la mujer es muy superior al del Consejo Supremo y en algunas provincias las mujeres constituyen del 20 al 50% del total de miembros de los consejos locales.

40. Con respecto al nivel actual de representación de la mujer en los órganos ejecutivos del Estado, cabe señalar que, globalmente, en la administración pública las mujeres son mayoritarias, incluso entre el personal directivo y el personal especializado.

41. En cambio, la proporción de mujeres disminuye drásticamente en los niveles superiores de la administración. En los cuadros que figuran a continuación se proporcionan las cifras correspondientes de la Comisión Nacional de Estadística de Ucrania.

Cuadro 1

Desglose por sexo del número de funcionarios

(Porcentaje del total de funcionarios de la categoría correspondiente, al 1° de enero)

	2002		2003		2004		2005	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Personal directivo o especializado, en su conjunto	25,8	74,2	25,0	75,0	25,6	74,4	24,9	75,1
Funcionario de nivel directivo	42,1	57,9	39,5	60,5	39,4	60,6	38,2	61,8
De los cuales, en la categoría oficial:								
Primera	94,4	5,6	91,7	8,3	93,4	6,6	92,2	7,8
Segunda	81,1	18,9	80,7	19,3	80,5	19,5	80,9	19,1
Tercera	72,0	28,0	68,7	31,3	68,2	31,8	66,2	33,8
Cuarta	58,7	41,3	57,7	42,3	55,9	44,1	54,9	45,1
Quinta	40,6	59,4	37,6	62,4	37,5	62,5	35,6	64,4
Sexta	34,3	65,7	31,8	68,2	32,4	67,6	31,6	68,4
Funcionarios especializados	20,2	79,8	19,9	80,1	20,5	79,5	20,0	80,0
De los cuales, en la categoría oficial:								
Segunda	69,6	30,4	57,6	42,2	72,6	27,4	64,2	35,8
Tercera	42,9	57,1	42,3	57,7	40,9	59,1	40,1	59,9
Cuarta	29,2	70,8	33,0	67,0	35,6	64,4	35,7	64,3
Quinta	31,9	68,1	30,3	69,7	28,8	71,2	28,6	71,4
Sexta	22,8	77,2	22,1	77,9	20,7	79,3	19,7	80,3
Séptima	15,8	84,2	15,4	84,6	17,2	82,8	16,6	83,4

Cuadro 2

Número de mujeres en la enseñanza superior en los institutos de los niveles de homologación 1 a 4

	1995/96	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05
Total	803.682	1.022.977	1.126.379	1.222.676	1.315.703	1.392.856
Porcentaje del total de estudiantes	52,2	53,0	53,4	53,9	54,0	54,1

42. A la vez, en 2004 se produjo un importante incremento del número de mujeres entre el personal profesional de la administración nacional.
43. A pesar de que en Ucrania el nivel educativo de las mujeres es sumamente elevado (el 48% de las mujeres que trabajan tienen educación superior o educación secundaria especializada), la abrumadora mayoría del personal directivo, tanto en el sector público como en el privado, sigue estando compuesta por hombres.
44. Un análisis de la situación pone de manifiesto que, cuanto más elevado es el nivel de un órgano representativo o ejecutivo, menos accesible es éste para las mujeres.
45. Consiguientemente, si bien las mujeres constituyen el 53% de la población del país, sólo hay dos mujeres en el Consejo de Ministros y una sola administración provincial está encabezada por una mujer.
46. Hasta ahora no se puede decir pues que se esté aplicando un régimen de igualdad de género al efectuar los nombramientos para cargos directivos.
47. Entre los principales impedimentos a que hacen frente las mujeres en el desarrollo de su potencial, particularmente en la esfera política, cabe señalar la pobreza, la baja condición social de la mujer, la falta de confianza en las mujeres que se dedican a la política, los arraigados estereotipos sexuales y la ausencia en la sociedad de políticas sistemáticas basadas en el género.
48. Aunque un análisis de género de la legislación electoral de Ucrania revela que no hay pruebas de restricciones discriminatorias basadas en el sexo, dicha legislación no garantiza un verdadero equilibrio en la representación de hombres y mujeres. La legislación vigente no contiene procedimientos ni dispositivos que estipulen concretamente que los hombres y las mujeres deben estar igualmente representados en los organismos electorales.
49. Un análisis de género de las elecciones parlamentarias de 2002 reveló una relación de una mujer por cada cuatro candidatos varones, mientras que la relación entre los diputados elegidos fue de 1 a 19.
50. El desequilibrio más pronunciado entre ambos sexos existe en la ciudad de Lvov, donde la relación entre candidatas y candidatos en las circunscripciones de un solo escaño fue de 1 a 14.
51. De los 165 candidatos que encabezaban las listas electorales de los partidos políticos y los bloques electorales, 31 eran mujeres, o sea, una relación de 1 a 5.
52. En total, 13 partidos y bloques políticos de los 33 inscritos ante la Comisión Electoral Central no tenían mujeres entre los 5 primeros candidatos de sus listas.
53. En su conjunto, en el Consejo Supremo elegido en 2002 no hay equilibrio entre ambos sexos, por lo que el Consejo no es muy sensible a las cuestiones de género.
54. Hay seis comisiones parlamentarias (libertad de expresión y de información; cuestiones de integración europea; lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción; pensionistas, veteranos y discapacitados; y seguridad nacional y defensa) que no tienen una sola mujer entre sus miembros. Esta ausencia de mujeres es muy sintomática, ya que se trata de los órganos que

deben introducir en la legislación nacional las prioridades y normas jurídicas internacionales en materia de género.

55. Con una representación tan escasa de mujeres en el Consejo Supremo, es demasiado pedir que se produzcan cambios radicales en las relaciones entre ambos sexos en el país.

56. A la vez, la idea de introducir contingentes de género no ha recibido un amplio apoyo de la población ni de la mayoría de los partidos políticos, ni, por extensión, de los diputados. Por consiguiente, el parlamento rechazó todos los proyectos de ley que preveían contingentes de mujeres en las listas electorales de los partidos.

57. En septiembre de 2005 se dio un paso importante hacia la introducción de enfoques de la política del Estado basados en el género, al aprobar el Consejo Supremo, en segunda lectura, el proyecto de ley sobre igualdad de derechos de hombres y mujeres y los medios para garantizar esos derechos.

58. El proyecto de ley contiene disposiciones sobre cuestiones tales como la necesidad de establecer salvaguardias legales para la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública; la necesidad de erradicar la discriminación por motivos de sexo; la necesidad de determinar los principios y mecanismos fundamentales para hacer efectiva una política de Estado en materia de igualdad sexual; o la necesidad de tipificar como delito el quebrantamiento de la legislación sobre la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres. La política del Estado destinada a hacer efectivos los derechos y oportunidades de hombres y mujeres se basa en principios fundamentales tales como la necesidad de defender la igualdad de derechos y libertades de hombres y mujeres y crear iguales oportunidades para ambos; garantizar la misma protección legal y social a hombres y mujeres; establecer las condiciones para promover la salud y seguridad en el trabajo de hombres y mujeres; y proporcionar protección legal y apoyo material y moral a las madres, los padres y los niños.

59. El proyecto de ley también dispone la creación de un mecanismo institucional para garantizar que se proteja debidamente la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres. Ese mecanismo reviste la forma de un órgano consultivo y deliberativo, el Consejo para la Igualdad de Derechos y Oportunidades de Hombres y Mujeres. Según el proyecto de ley, la responsabilidad de garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres debe asignarse a uno de los adjuntos en todos los ministerios y departamentos, así como en los organismos públicos y locales.

60. Los distintos artículos del proyecto de ley contienen garantías relativas a los derechos electorales, el trabajo y su remuneración, la educación, los servicios sociales y la información, la necesidad de garantizar iguales oportunidades al concluir convenios colectivos, y otras cuestiones similares. La responsabilidad de supervisar la aplicación de la ley se asigna al Defensor de los Derechos Humanos.

61. En los últimos años se han aplicado en el ámbito estatal una serie de medidas para hacer frente a lo que se considera uno de los problemas más graves del país, a saber, el elevado nivel de desempleo entre las mujeres.

62. El Gobierno ha dispuesto la protección social de la mujer, basándose en su fisiología, así como garantías adicionales relacionadas con las oportunidades de empleo para determinados grupos de población que no pueden competir en pie de igualdad en el mercado de trabajo. En los últimos años ha habido pues una evidente tendencia a la baja del número de desempleadas considerado como proporción del total de desempleados.

63. A la vez, en lo que respecta a la situación del empleo en el país, sigue preocupando al Gobierno la tendencia desfavorable del ingreso real de las mujeres: en promedio éstas ganan un 27% menos que los hombres.

64. En Ucrania las medidas destinadas a lograr la igualdad entre ambos sexos son impulsadas en gran medida por el activismo social de las mujeres y la influencia del movimiento de mujeres, componente importante de la campaña para hacer participar más plenamente a las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

65. Actualmente funcionan en Ucrania 44 asociaciones nacionales e internacionales de voluntarias y unas 1.500 asociaciones regionales de mujeres. Las actividades de esas entidades abarcan una amplia gama de problemas, como la lucha contra la trata de personas o la violencia doméstica, el apoyo a las iniciativas empresariales de las mujeres o la sensibilización sobre las cuestiones de género. Lamentablemente, en Ucrania las organizaciones de voluntarios no tienen derecho a iniciar proyectos de ley, por lo que sus posibilidades de influir en la política oficial son muy limitadas.

66. Para hacer participar a las organizaciones de voluntarias en la formulación y aplicación de la política oficial en materia de familia, infancia y adolescencia; en los procesos demográficos; en el logro de la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres; en la prevención de la violencia doméstica; y en otras esferas, en el Ministerio de Juventud y Deportes se está constituyendo una junta consultiva, entre cuyas tareas principales figura la coordinación de la cooperación entre el Ministerio y las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como el logro de la participación de éstas en la preparación de los proyectos de ley y reglamentos que entran dentro de la competencia del Ministerio.

67. En 2005 se está completando la ejecución del plan nacional de acción para 2001-2005 destinado a mejorar la condición de la mujer y promover la igualdad sexual en la sociedad ucrania, y el Ministerio de Juventud y Deportes está planeando elaborar un nuevo plan de acción para el período que termina en 2015, a fin de garantizar la igualdad sexual en la sociedad.

68. En la situación actual se pueden determinar las siguientes necesidades prioritarias:

- Poner en funcionamiento el nuevo órgano consultivo en el ámbito gubernamental, a saber, el Consejo de Igualdad de Derechos y Oportunidades de Hombres y Mujeres; y
- Establecer la institución de asesores en cuestiones de género en Ucrania, para promover principios basados en el género y la igualdad sexual en las actividades de todos los sectores, regiones y demás ámbitos.

Artículo 4

Párrafo 1

69. El artículo 64 de la Constitución dispone que los derechos y libertades humanos y civiles constitucionales no pueden restringirse, excepto en los casos previstos en la Constitución.

70. En virtud de la ley marcial o el estado de emergencia pueden establecerse restricciones específicas de derechos y libertades indicando el período de validez de las mismas.

71. Conforme a la Ley sobre el estado de emergencia (normas legales) de Ucrania, de 16 de marzo de 2003, el estado de emergencia puede declararse mediante decreto presidencial. El decreto contendrá, además de las disposiciones usuales, una lista exhaustiva de los derechos y libertades humanos y civiles constitucionales que se restrinjan temporalmente en el marco del estado de emergencia. Dicha lista deberá respetarse estrictamente.

Párrafo 2

72. En el párrafo 2 del artículo 64 la Constitución enumera los derechos y libertades que no podrán restringirse en virtud de la ley marcial o el estado de emergencia.

73. Algunos de esos derechos y libertades son:

- No puede haber privilegios o restricciones por motivos de raza, color, sexo, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, origen étnico o social, condición económica, lugar de residencia, o atributos lingüísticos o de otra índole.
- Toda persona tiene un derecho inalienable a la vida. Nadie puede ser privado arbitrariamente de la vida. Todas las personas tienen derecho a proteger su vida y su salud, así como la vida y la salud de terceros, contra todo cercenamiento ilícito.
- Todas las personas tienen derecho al respeto de su dignidad. Nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Nadie será sometido a experimentos médicos, científicos o de otra índole sin su consentimiento.
- Todas las personas tienen derecho a la libertad y la inviolabilidad de su persona. Nadie puede ser detenido o mantenido preso si no es por orden judicial en la que se expongan los motivos y solamente por los motivos y de conformidad con el procedimiento establecidos por la ley.

74. Con respecto al párrafo 4 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, cabe señalar que el artículo 3 de la Ley de libertad de conciencia y de asociaciones religiosas de Ucrania, de 23 de abril de 1991, estipula que la libertad de profesar una religión o creencia sólo podrá restringirse mediante medidas que sean necesarias para proteger la seguridad pública y mantener el orden público, salvaguardar la vida humana, la salud y la moral de las personas, y proteger los derechos y libertades de los demás ciudadanos, y que sean compatibles con las obligaciones internacionales de Ucrania.

75. Por consiguiente, las medidas de precaución que impliquen la posible restricción de determinados derechos y libertades en las situaciones de emergencia, previstas en el artículo 64 de la Constitución ucraniana, no pueden hacerse extensivas al ejercicio de la libertad de profesar una religión o creencia, ya que dichas medidas se aplican únicamente a las restricciones enumeradas en el mencionado artículo de la Ley de libertad de conciencia y de asociaciones religiosas y que sean compatibles con las obligaciones internacionales de Ucrania.

76. La Ley de libertad de conciencia y asociaciones religiosas de Ucrania no contiene ninguna disposición que prevea otras restricciones de la libertad de profesar una religión o creencia.

Párrafo 3

77. El artículo 27 de la Ley sobre el estado de emergencia (normas legales) dispone que, una vez declarado el estado de emergencia, Ucrania notificará sin demora a los Estados Partes en el Pacto, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, las restricciones de los derechos humanos y civiles que representen suspensiones de las obligaciones que impone el Pacto y de los parámetros de dichas suspensiones y las razones para declarar el estado de emergencia.

78. En la notificación también se indicará el período durante el cual se aplicarán las suspensiones de las obligaciones previstas en el Pacto. En virtud de la misma disposición, Ucrania también debe notificar todo cambio introducido en los parámetros de esas suspensiones o en el período durante el cual se aplicarán las restricciones de los derechos y libertades.

Artículo 6

Párrafo 1

79. En virtud del artículo 27 de la Constitución de Ucrania, toda persona tiene un derecho inalienable a la vida.

80. Nadie será privado arbitrariamente de la vida. El Estado tiene la obligación de proteger la vida humana.

81. Todas las personas tienen derecho a proteger su vida y su salud, así como la vida y la salud de terceros, contra cualquier cercenamiento ilícito.

Párrafo 2

82. En 2000 Ucrania ratificó el Protocolo N° 6 (1985) del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (ley de ratificación de 22 de febrero de 2000). El Protocolo se ratificó manteniendo la pena de muerte de acuerdo con su artículo 2, esto es, en los casos de actos cometidos en tiempo de guerra o de amenaza inminente de guerra.

83. Posteriormente, Ucrania también ratificó el Protocolo N° 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la Abolición de la Pena de Muerte en toda circunstancia (ley de ratificación de 28 de noviembre de 2002).

Párrafo 3

84. El artículo 442 del Código Penal de Ucrania establece la responsabilidad penal por genocidio, es decir, los actos cometidos intencionalmente con el propósito de lograr la destrucción total o parcial de cualquier grupo nacional, étnico, racial o religioso mediante la exterminación de los miembros de dicho grupo o infligiéndoles lesiones corporales graves, la creación de condiciones de vida calculadas para provocar la destrucción física total o parcial del grupo, las medidas para reducir o impedir la crianza de niños en el grupo, o la transferencia forzada de niños de un grupo a otro, así como por la incitación pública al genocidio y por la preparación de material que contenga incitaciones al genocidio para la divulgación de éstas o de dicho material.

Artículo 7

85. No se puede negarse que el problema de la violencia doméstica persiste en Ucrania. Actualmente hay más de 75.000 delincuentes conocidos en esa esfera. Sólo en 2005 más de 20.000 personas fueron incorporadas al registro de delincuentes culpables de actos de violencia doméstica.

86. Para hacer frente a ese problema, el 15 de noviembre de 2001 el Consejo Supremo de Ucrania aprobó la Ley de prevención de la violencia doméstica, en la que se establece el marco legal e institucional para las medidas destinadas a prevenir la violencia doméstica.

87. La ley establece un sistema de instituciones y organismos encargados de adoptar medidas para prevenir la violencia doméstica. La responsabilidad ejecutiva general de las cuestiones relacionadas con la prevención de la violencia doméstica se atribuye al Ministerio de Juventud y Deportes.

88. La ley también crea servicios especiales que comprenden, como parte del sistema de seguridad interior, inspectores de policía de barrio e inspectores de policía criminal encargados de los casos en que intervienen menores, a los que se asigna la responsabilidad de aplicar las medidas destinadas a prevenir la violencia doméstica.

89. La ley prevé el establecimiento y modo de funcionamiento de centros de crisis y centros de rehabilitación médica y social para las víctimas de la violencia doméstica. Se exponen detalladamente medidas especiales de restricción, como las amonestaciones oficiales a los familiares culpables de actos de violencia o los mandamientos judiciales. En 2005 los organismos de seguridad interior formularon unas 24.500 amonestaciones oficiales a familiares responsables de actos de violencia y se emitieron más de 2.000 mandamientos oficiales.

90. Las familias en las que se producen actos de violencia que dan origen a la formulación de amonestaciones oficiales son incorporadas al registro con fines de prevención por los organismos de seguridad interior o la policía criminal en los casos en que intervienen menores.

91. La ley tipifica como delito, en el marco de los códigos penal, administrativo y civil, la comisión de actos de violencia doméstica. En 2005 se iniciaron más de 28.000 expedientes administrativos relacionados con la comisión de actos de violencia doméstica.

92. Las fiscalías se encargan de supervisar el cumplimiento de la ley y adoptar medidas cuando se la viola.

93. Actualmente funcionan en Ucrania unos 30 centros de crisis y centros dedicados a aquel fin.

94. Para aplicar la mencionada ley, el Ministerio del Interior de Ucrania ha adoptado determinadas medidas de carácter institucional y práctico, a saber:

- En julio de 2003 se convocó una reunión del gabinete del Ministerio para examinar el grado de aplicación de la Ley de prevención de la violencia doméstica por los organismos de seguridad interior.
- Por decisión del gabinete, el estudio de la ley se incluyó en el programa de los establecimientos de formación dependientes del Ministerio del Interior.
- El Ministerio de Juventud y Deportes de Ucrania ha preparado una resolución especial en la que se ratifican las instrucciones relacionadas con el procedimiento de interacción de los departamentos y oficinas que se ocupan de las cuestiones de la familia y la juventud, los servicios de asuntos de menores, los centros de servicios sociales para menores y los organismos de seguridad interior que se encargan de aplicar las medidas destinadas a prevenir la violencia doméstica.
- Se han preparado instrucciones sobre el procedimiento para incorporar en el registro a las personas que han cometido actos de violencia doméstica y para su eliminación de ese registro.
- En colaboración con el Ministerio de Salud y el Instituto de Investigación Científica para la Psiquiatría y la Toxicología Sociales y Forenses, se han elaborado directrices para la aplicación, por los organismos de seguridad interior, de las medidas destinadas a prevenir los delitos en la familia.
- Junto con el Ministerio de Juventud y Deportes se ha preparado y publicado un manual para inspectores de policía de barrio, a fin de ayudarlos a prevenir la violencia doméstica; en 2005 el manual se distribuyó a todas las comisarias de policía.
- Para prevenir el fenómeno de la irresponsabilidad entre los padres, que provoca el descuido y abandono de niños, se ha elaborado un procedimiento para supervisar a las familias en situaciones de crisis.
- Se ha elaborado y ratificado un procedimiento para el examen de los informes y las denuncias de actos de crueldad o amenaza de actos de crueldad contra niños, así como instrucciones para orientar a los diversos servicios que se ocupan de la familia, el niño y el adolescente, los centros de servicios sociales para menores y los organismos de seguridad interior, en relación con la forma de cooperar en la prevención de la violencia doméstica y sus consecuencias, a saber, el abandono y el trato cruel de niños.

- Se han introducido cambios en la forma en que el Ministerio del Interior recolecta los datos estadísticos sobre los presuntos delitos de violencia doméstica.
- Se han enviado a las regiones una serie de instrucciones y directrices al respecto.
- Para prestar asistencia a las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia, los organismos del Estado están organizando determinados establecimientos especializados. Así, el primer albergue para las víctimas de la violencia empezó a funcionar en Kiev en el verano de 1998. Actualmente se está estableciendo una red de establecimientos similares para prestar ese tipo de asistencia en cada región.
- Se han adoptado medidas para iniciar la cooperación entre el Ministerio del Interior y sus diversos órganos locales, por un lado, y las ONG, por el otro, por cuya iniciativa se han impartido cursos de formación a inspectores de policía de barrio sobre la forma de prevenir la violencia doméstica.

95. Mediante una decisión de 26 de abril de 2003, el Consejo de Ministros de Ucrania ratificó el procedimiento para el examen de los informes y denuncias relacionados con la comisión o la amenaza de comisión de actos de violencia doméstica. Un importante paso hacia la resolución del problema de la violencia doméstica fue la aprobación, el 15 de mayo de 2003, de la Ley del Código de Delitos Administrativos de Ucrania (Enmiendas relacionadas con la responsabilidad por la comisión de actos de violencia doméstica o el incumplimiento de mandamientos judiciales), que establece las bases legales e institucionales de las medidas para prevenir la violencia doméstica.

96. Además, la tarea de prevenir la violencia doméstica requiere conocimientos especiales, la preparación de especialistas cualificados para los servicios administrados por los inspectores de policía de barrio y la policía criminal que se ocupan de los casos en que intervienen menores y la aplicación de medidas esenciales de capacitación para ellos. En consecuencia, actualmente se están preparando especialistas en las diversas instituciones de formación del sistema de seguridad interior, para que se desempeñen en los servicios de policía de barrio.

97. Los esfuerzos para hacer efectivas las disposiciones de la Ley de prevención de la violencia doméstica están empezando a dar frutos. Las varias medidas institucionales y prácticas aplicadas en los últimos años, destinadas a reforzar la labor preventiva realizada con las personas que cometen actos de violencia doméstica u otros delitos domésticos, ha contribuido mucho a frenar el aumento de la delincuencia en Ucrania y a reducir el número de delitos cometidos en los hogares, en particular contra mujeres y niños.

98. Así, en los nueve primeros meses de 2004, el número de homicidios y lesiones corporales intencionales graves resultantes de disputas familiares, celos u otros motivos domésticos se redujo en un 13,5% con respecto al mismo período de 2003, representando los homicidios el 13,7% (disminución de 665 a 574) y las lesiones corporales graves un 13,5% (de 771 a 667). Como proporción de la delincuencia en general, el porcentaje de esos delitos bajó del 21 al 18%.

99. A la vez, cabe señalar que casi uno de cada cinco homicidios cometidos en Ucrania lo es por motivos domésticos y las víctimas son predominantemente mujeres.

100. Unas 80.000 personas han sido incorporadas en los registros de los servicios de seguridad interior por cometer actos de violencia doméstica. En 2004 se incorporaron más de 40.000 personas por esos motivos, cifra que incluye unas 30.000 por violencia física, 10.000 por crueldad psicológica y 2.400 por abuso económico.

101. En total se han formulado oficialmente 49.000 amonestaciones y emitido más de 6.000 mandamientos. Se han iniciado más de 17.000 expedientes ante los organismos correspondientes en relación con casos en que era necesario prevenir la violencia familiar.

102. Se han formulado cargos contra más de 63.000 personas por cometer actos de violencia doméstica o incumplir los mandamientos judiciales.

103. A la vez, la experiencia adquirida en la aplicación de las normas administrativas demuestra que en la mayoría de los casos los delincuentes se libran simplemente con una multa. Teniendo presente que las víctimas de la violencia doméstica, principalmente las mujeres, suelen depender financieramente de sus agresores, imponer multas tiene por efecto castigar más a las víctimas que a los delincuentes. Por lo tanto, se alienta a los tribunales a actuar con más consideración en los casos de violencia doméstica.

104. La situación podría remediarse aplicando penas alternativas a los delincuentes, para evitar sancionar penalmente a las personas que tienen un comportamiento violento en el hogar, obligándolas en cambio a participar en programas de rehabilitación y prestar servicios a la comunidad.

105. Con respecto a la presunta intimidación de soldados más jóvenes por conscriptos de más edad en las fuerzas armadas de Ucrania, que se señala en las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Ucrania puede proporcionar la siguiente información. Actualmente existe una constante tendencia a la baja del número de infracciones que implican un quebrantamiento de las normas de conducta que rigen las relaciones entre militares. Expresada como número de infracciones por cada 1.000 personas, en los últimos años la cifra se ha reducido a menos de la mitad, de 0,9 en 2000 a 0,4 en 2004.

106. En 2004 y los cuatro primeros meses de 2005, el 60% de los casos confirmados de intimidación de soldados más jóvenes no tuvieron consecuencias para la salud de las víctimas; en el 12% de esos casos los soldados en cuestión sufrieron lesiones corporales leves consistentes en contusiones; en el 26% de los casos se produjeron consecuencias para la salud de moderada gravedad; y en el 2% de los casos las víctimas sufrieron lesiones corporales graves. En los cinco últimos años no se han producido muertes y ningún militar ha sido inducido a suicidarse a raíz de violaciones de las normas de conducta que rigen las relaciones entre ellos o de cualquier otro acto de violencia física.

107. En los últimos años el Estado y las autoridades militares de Ucrania han adoptado medidas para garantizar que se impongan penas mucho más severas en los casos de violación de las normas de conducta que rigen las relaciones entre militares y de encubrimiento de esos delitos por oficiales. Desde 2003, a raíz de una instrucción del Ministerio de Defensa, los comandantes de las unidades militares no están más facultados para calificar las violaciones de las normas de conducta que rigen las relaciones entre militares como quebrantamientos de rutina de la disciplina militar que pueden tratarse aplicando las normas disciplinarias. Actualmente todas las

personas declaradas culpables de haber cometido ese tipo de delitos son castigadas conforme a lo dispuesto en el Código Penal de Ucrania.

108. Para hacer aún más estricta la disciplina militar, en 2002 se creó el servicio de orden de las fuerzas armadas de Ucrania, o sea, la policía militar, que, junto con los comandantes de las unidades militares y las autoridades judiciales militares, tiene a cargo la labor de extensión jurídica entre los militares para prevenir esos problemas y garantizar la observancia de las normas de conducta entre los militares.

Artículo 8

Párrafo 1

109. En Ucrania el problema de la trata de personas es relativamente nuevo. Los principales factores que han propulsado el incremento de este delito hasta sus dimensiones actuales son el deterioro general de la economía del país y el surgimiento del desempleo, que está aumentando rápidamente.

110. Sus necesidades económicas impulsan a los ciudadanos ucranios a buscar trabajo en el extranjero. Tanto los jóvenes como los mayores de 50 años dejan el país sin ningún conocimiento de idiomas extranjeros, sin un conocimiento rudimentario de la ley y a menudo sin las calificaciones necesarias.

111. Dado que, por regla general, no existen disposiciones legales que les permitan encontrar trabajo en el extranjero, esas personas se encuentran inevitablemente expuestas a un riesgo de explotación.

112. Todo esfuerzo para resolver el problema de la trata de personas, en particular de mujeres, depende directamente, en primer lugar, de los esfuerzos para resolver los problemas económicos que afectan tanto al país como a la sociedad, y, en segundo lugar, de la mejor coordinación entre los departamentos pertinentes y las ONG tanto en los países de que se trate como en el ámbito internacional.

113. En los últimos años Ucrania ha intensificado de manera constante y sistemática sus esfuerzos para establecer condiciones que permitan luchar contra ese delito.

114. Actualmente, el proceso de establecimiento de un sistema jurídico que permita impedir efectivamente la propagación de ese mal ha quedado prácticamente completado y se están elaborando y aplicando medidas prácticas. En particular, se está organizando el mecanismo de enjuiciamiento y castigo de los delincuentes y para la aplicación plena de lo dispuesto en el artículo 8 del Pacto.

115. El 4 de febrero de 2004, el Consejo Supremo de Ucrania ratificó, con comentarios, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

116. El 25 de septiembre de 1999, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó una decisión sobre el programa para prevenir la trata de mujeres y niños, que, entre otras cosas, prevé la

creación de centros de rehabilitación y crisis y de albergues para las mujeres que han sido víctimas de la violencia o la trata, y la organización de conferencias y seminarios anuales para coordinar los esfuerzos del Gobierno, los organismos locales, las asociaciones de voluntarios y las organizaciones benéficas, y establecer medidas para prevenir la trata de mujeres.

117. Las principales tareas en la ejecución del programa integral 2002-2005 para eliminar la trata de personas, ratificado por decisión del Consejo de Ministros de 5 de junio de 2002, son el suministro de orientación profesional y capacitación a los desempleados en los oficios para los que existe una demanda en el mercado de trabajo; la asistencia prestada a los jóvenes para que encuentren trabajo por conducto del servicio estatal de empleo; la continuación de las actividades destinadas a incorporar y apoyar a las desempleadas en actividades empresariales; y la participación en simposios y seminarios regionales e intersectoriales anuales sobre la coordinación de las actividades destinadas a prevenir la trata de personas.

118. El Ministerio de Trabajo y Política Social publica sistemáticamente información en los medios sobre las cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de personas. Así, en 2004 se transmitieron 21 programas dedicados a este tema, incluso un programa de radio en la serie de asesoramiento a los oyentes, transmitido por radio *Melodiya*, en el que se prestó asesoramiento y se formularon advertencias sobre los riesgos de trabajar en el extranjero, y un programa en la serie de transmisiones del servicio estatal de empleo, en el que se describían las medidas adoptadas por dicho servicio para prevenir la trata de personas.

119. Además, se ha preparado un folleto titulado "La trata de personas, el peor tipo de delito", del que se imprimieron 500.000 ejemplares que se están distribuyendo por conducto de los centros locales de empleo.

120. El Ministerio de Trabajo y Política Social también realiza una actividad trimestral de supervisión sobre las cuestiones relacionadas con la trata de personas y, dentro de su jurisdicción, participa en la aplicación de las medidas destinadas a hacer frente a ese problema.

121. El Ministerio de Juventud y Deportes ha sido designado como la entidad estatal encargada de coordinar las medidas de los demás ministerios y otros organismos públicos nacionales destinadas a prevenir la trata de personas.

122. En 2002 se estableció, en el marco del Consejo de Ministros, el Consejo Interdepartamental de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas, con un grupo de trabajo de expertos encargado de su funcionamiento corriente, que incluye a representantes de ONG.

123. En cooperación con las asociaciones de voluntarios, el Gobierno ha elaborado y aprobado dos programas en esta esfera, el primero para el período 1999-2001, a fin de prevenir la trata de mujeres y niños, y el segundo para el período 2002-2005, destinado a combatir la trata de personas en general.

124. Esos programas nacionales proporcionan un mecanismo valioso para prevenir la trata de personas, en particular de mujeres y niños. Han posibilitado la formulación de planes de acción específicos en el ámbito del Estado y de las regiones; han contribuido a señalar el problema a los organismos públicos nacionales, las ONG y la población en general; y han requerido la

elaboración de nuevos métodos de trabajo para los organismos represivos del país, el desarrollo de nuevas formas de coordinación y la aprobación de medidas totalmente nuevas.

125. Una de las principales tareas del programa integral consiste en aplicar una gama completa de medidas de sensibilización destinadas a la población en general y, en particular, a las mujeres de los llamados grupos de alto riesgo, en cuyo beneficio se está ejecutando un programa continuo de medidas educativas.

126. Para ilustrar los esfuerzos que se hacen en esta esfera, cabe señalar los manuales destinados a los maestros de los establecimientos educacionales y los trabajadores sociales, así como una serie de películas documentales y docudramas transmitidos por televisión. El problema de la prevención de la trata de personas es uno de los principales focos de atención de la labor de los centros de servicios sociales administrados por el Estado que se ocupan de los menores y de los servicios telefónicos confidenciales de apoyo establecidos en esos centros. Actualmente funcionan más de 200 de esas guardias telefónicas en 950 centros de servicios sociales para menores.

127. En noviembre de 2002, con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la asistencia del Ministerio de Salud y Deportes de Ucrania, se estableció una línea telefónica directa nacional, dirigida desde el centro internacional de derechos de la mujer "La Strada-Ukraine", con el propósito de prevenir la trata de personas. Esa línea también es gratuita y pueden acceder a ella todas las mujeres desde cualquier parte del país.

128. En sus esfuerzos por localizar a los ciudadanos ucranios que han fijado residencia en el extranjero con carácter temporal o permanente y han desaparecido, y actuando de conformidad con las normas consulares ucranias, Ucrania recurre ampliamente a los organismos competentes de otros países, inicia conversaciones y consultas, concluye los pertinentes acuerdos judiciales, hace uso de los recursos financieros disponibles en las organizaciones internacionales, obtiene la asistencia de influyentes estudios jurídicos, aprovecha los servicios de cónsules honorarios y aplica otras medidas de información y publicidad.

129. Constantemente se está realizando una labor educativa entre la población ucraniana, tanto en Ucrania como en el extranjero, para sensibilizarla sobre las consecuencias indeseables de los viajes ilegales al extranjero en búsqueda de trabajo. La mayoría de las misiones diplomáticas y consulares ucranias y de las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Ucrania tienen en sus sitios web páginas en las que se proporciona información jurídica a los ciudadanos ucranios, que incluyen, entre otras cosas, información sobre los países a los que han viajado, haciendo especial referencia a la condición legal de los ciudadanos ucranios; recomendaciones sobre la forma de encontrar trabajo; y el texto de las normas y los reglamentos pertinentes de Ucrania y del país en el que se está buscando trabajo.

130. Se está realizando una activa campaña de sensibilización y educación entre los ucranios que se ponen personalmente en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, incluso por teléfono o correo electrónico, para permitir que obtengan consultas gratuitas con abogados especializados en derecho internacional sobre las cuestiones relacionadas con los viajes al extranjero para buscar trabajo, proseguir estudios o con otros fines.

131. Ucrania siempre reacciona sin demora cuando se violan los derechos de ciudadanos ucranios en el extranjero, y, a tal fin, hace uso de todos los recursos disponibles en el marco del derecho internacional. Se han elaborado medidas para combatir la trata de personas y se las ha señalado a las misiones diplomáticas y consulares del país para que éstas las apliquen en su labor práctica. Esas medidas están destinadas principalmente a prevenir la trata de personas, examinar de cerca las causas de los viajes voluntarios o involuntarios de mujeres al extranjero y los medios que utilizan, y garantizar que las embajadas de Ucrania proporcionen una asistencia integral a esas personas para que regresen a Ucrania.

132. También se han aplicado medidas de información y sensibilización como parte del proyecto de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para prevenir la trata de mujeres en Ucrania. Se ha prestado asistencia divulgando información en el extranjero sobre el funcionamiento de la línea telefónica nacional permanente del país para prevenir la trata de personas.

133. El 4 de marzo de 2005 el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció su centro de asistencia a los ciudadanos ucranios en el extranjero. Las principales funciones de ese centro son cambiar el enfoque aplicado en el suministro de protección a los ciudadanos ucranios, en particular organizando actividades para resguardarlos de todo daño; llenar el vacío legal relacionado con la cuestión de la obtención de trabajo en el extranjero; llevar a cabo una labor preliminar para informarlos e instruirlos sobre la legislación; y proporcionar protección legal a los ciudadanos ucranios que trabajan en el extranjero, empleando todos los medios posibles para defender sus derechos e intereses ante sus empleadores en el país de empleo, como se prevé en la legislación nacional del país en cuestión y en los instrumentos jurídicos internacionales.

134. Para hacer frente al problema del regreso a Ucrania de los ciudadanos del país que se han topado con dificultades en el extranjero, Ucrania mantiene constantemente contactos de trabajo con organizaciones internacionales y de voluntarios y fundaciones benéficas, como el Consejo Nacional de Mujeres Ucranias, el centro internacional de derechos de la mujer La Strada Ukraine, la OIM o el Fondo del Renacimiento.

135. Ucrania apoya constantemente los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y ha copatrocinado las resoluciones correspondientes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. Ucrania también desempeñó un papel activo en la elaboración de la Convención del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings). Actualmente, el país está tratando de finalizar los procedimientos nacionales para firmar esa convención.

136. La segunda esfera de actividad importante guarda relación con la identificación de los tratantes y las medidas para poner fin a sus actividades.

137. De hecho, Ucrania fue uno de los primeros países de Europa en enmendar su Código Penal introduciendo un artículo especial en el que se tipifica como delito la trata de personas.

138. Desde que entró en vigor ese artículo, entre marzo de 1998 y enero de 2005 los organismos represivos iniciaron más de 872 acciones penales, entre ellas 2 en 1998, 11 en 1999, 42 en 2000 y 90 en 2001.

139. Los organismos represivos del país han establecido dependencias especiales para combatir los delitos relacionados con la trata de personas. En general, según estudios realizados por expertos internacionales, Ucrania se encuentra a la vanguardia de los esfuerzos para combatir ese fenómeno.

140. Además de eliminar esos delitos y castigar a sus autores, Ucrania considera particularmente importante la tarea de ayudar a las víctimas. Por ejemplo, a tal fin se ha planteado establecer una serie de centros de rehabilitación, el primero de los cuales empezó a funcionar en Kiev en 2002, con el apoyo de la OIM. Existe una constante tendencia al alza del número de mujeres que reciben una asistencia integral en esa esfera.

141. El medio más eficaz para combatir ese fenómeno abyecto es eliminar las causas mismas de la trata de mujeres.

142. En consecuencia, Ucrania otorga particular importancia al logro de la recuperación, económica del país a la mayor brevedad posible y la reducción de las tasas de desempleo, en particular de las mujeres. Las actividades para hacer frente a esos problemas son de dos tipos: la creación de más puestos de trabajo en el país y la satisfacción de las necesidades de los sectores más jóvenes y más activos de la población tramitando empleos legales temporales en el extranjero mediante la conclusión de acuerdos bilaterales entre Estados, estableciendo contingentes y garantizando una protección adecuada a los trabajadores migrantes.

143. Según las cifras del Instituto Nacional de Asuntos de la Familia y de la Juventud, las personas que salen de Ucrania en búsqueda de trabajo pertenecen predominantemente al grupo de edad de 15 a 35 años; la mayoría están casadas y del 50 al 60% de ellas tienen hijos.

144. En cuanto a la búsqueda de trabajo en el extranjero, es bien sabido que la mayoría de las mujeres que terminan como esclavas sexuales no tenían, al salir del país, ninguna intención de trabajar en el comercio del sexo. Lo atestiguan las mujeres que se han liberado de esa esclavitud y actualmente reciben rehabilitación en el centro de Kiev y hablan de sus experiencias abiertamente y con mucha angustia.

145. Ucrania considera que las actividades destinadas a legalizar el estatuto y extender el alcance del empleo en el extranjero de jóvenes ucranios podría ser un paso importante en el proceso de prevención de la trata de personas. Una propuesta al respecto formulada por la delegación de Ucrania recibió amplio apoyo en la conferencia europea sobre la prevención y represión de la trata de seres humanos, celebrada en Bruselas con el lema "Desafío mundial para el siglo XXI", y se incorporó en la subsiguiente Declaración de Bruselas sobre la prevención y represión de la trata de seres humanos (Brussels Declaration on Preventing and Combating Trafficking in Human Beings).

146. El Gobierno de Ucrania ha previsto salvaguardias adicionales en relación con el empleo de diversos grupos de personas que necesitan protección social y no pueden competir en pie de igualdad en el mercado de trabajo. Esos grupos incluyen a las mujeres con hijos menores de 6 años y las madres solteras, en particular las que tienen hijos menores de 14 años o discapacitados. Las salvaguardias son proporcionadas por un sistema consistente en reservar hasta el 5% de los puestos de trabajo a personas de esos sectores. Actualmente, decenas de miles de puestos se reservan cada año a mujeres de esos sectores. Las autoridades ratifican anualmente

el contingente preferencial de empleo del 5% para las personas de esas categorías en la mayoría de las provincias del país.

147. Se están adoptando medidas para garantizar la plena aplicación de la resolución del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2000, relativa a la ratificación de las medidas destinadas a aplicar una política para apoyar efectivamente a las personas que trabajan por cuenta propia, las empresas familiares y las pequeñas y medianas empresas, para mejorar el sistema de prestación de asistencia a los desempleados y su rehabilitación profesional y psicológica, y para ampliar el alcance del trabajo social.

148. Además de las medidas adoptadas por el Gobierno, las ONG de mujeres están llevando a cabo una gran labor. En ejecución de una iniciativa de mujeres se han establecido, con el apoyo de los organismos públicos locales y fondos concedidos por organizaciones internacionales, una serie de centros de mujeres para suministrar información, consultas y otros servicios.

149. También cabe señalar los numerosos centros de actividades profesionales y otros centros especiales para mujeres que no tienen los medios e instalaciones necesarios en el hogar, que forman una amplia red que presta una asistencia variada a las mujeres que no tienen un puesto de trabajo o están tratando de encontrar un nicho de mercado, ayudándolas a obtener fondos públicos o privados para iniciar sus propias actividades empresariales.

150. Las asociaciones de voluntarios también funcionan como cooperativas de ahorro y préstamo al ayudar a suministrar crédito para crear pequeñas empresas y apoyar las actividades empresariales de las mujeres.

151. Al examinar los problemas generales de la economía ucrania, se debe prestar especial atención a los que afectan a las exportaciones de productos ucranios. Por ejemplo, como consecuencia de las medidas proteccionistas aplicadas contra las exportaciones de textiles de Ucrania, las empresas ucranias de ese sector de la industria liviana, que emplea predominantemente a mujeres, se encuentran en una situación desesperada.

152. También es particularmente necesario apoyar las actividades empresariales de las mujeres en el sector rural.

153. Las siguientes son las principales esferas en las que se necesita hacer esfuerzos: la totalidad de la comunidad internacional debe movilizarse para combatir la trata de personas; se deben adoptar medidas radicales para mejorar la coordinación de los esfuerzos tanto en el país como los de las instituciones internacionales y las ONG para combatir ese fenómeno; se debe establecer un centro de intercambio de información sobre la cuestión; deben iniciarse programas nacionales e internacionales apropiados para fomentar el empleo; se debe aplicar un enfoque integrado para tratar de resolver el problema, que incluya la adopción de medidas para combatir la trata de personas, como la creación de condiciones sociales y económicas correctas, la elaboración de la legislación pertinente, la realización de amplias campañas de sensibilización destinadas a la población y el aumento de la capacidad de las dependencias pertinentes de los organismos represivos y los organismos que se ocupan de la vigilancia de las fronteras; el enjuiciamiento de los tratantes; y la protección y rehabilitación de sus víctimas.

154. La ejecución en Ucrania de los programas destinados a eliminar la trata de personas podría servir de ejemplo de la cooperación productiva entre las autoridades, tanto a nivel central como local, y las ONG de mujeres, que han prestado una asistencia importante no sólo de carácter práctico, sino también garantizando la adopción de importantes decisiones oficiales en Ucrania.

Párrafo 3

155. El artículo 43 de la Constitución prohíbe el trabajo forzoso. No se consideran trabajos forzosos el servicio militar o el servicio alternativo (civil), y la labor realizada o el servicio prestado por una persona en cumplimiento de una sentencia u otra decisión judicial, o de conformidad con la ley marcial o las leyes del estado de emergencia.

Artículo 9

156. La Constitución de Ucrania dispone que, en caso de urgente necesidad de impedir un delito, los órganos autorizados por la ley pueden mantener detenida a una persona como medida preventiva temporal y la razonabilidad de sus motivos debe ser verificada por un tribunal dentro de un plazo de 72 horas. Por tanto, no se puede mantener detenida a una persona más de 72 horas a la espera de la decisión del tribunal competente (art. 29).

157. Con arreglo a esta disposición, el Código de Procedimiento Penal de Ucrania determina estrictamente el procedimiento que debe seguirse para la detención de las personas a las que se imputa un delito (art. 106). La detención puede ser ordenada por el órgano que lleva a cabo la investigación inicial únicamente si se sospecha que la persona ha cometido un delito punible con la privación de libertad.

158. Si existen otros motivos para sospechar que la persona ha cometido un delito, se la podrá mantener detenida únicamente si ha tratado de eludir la detención o no tiene residencia permanente, o si no se ha podido comprobar su identidad.

159. Los imputados deben ser puestos en libertad si, tras transcurrir 72 horas desde la detención, no se han confirmado los motivos de la imputación, ha expirado el período establecido por la ley para la detención o se establece que ésta se llevó a cabo en violación de las exigencias de los párrafos 1 y 2 del artículo 106 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania.

160. Si la decisión del juez acerca de la necesidad de mantener la detención preventiva o, por el contrario, de poner en libertad a la persona, no se recibe en el centro de detención preventiva durante el período establecido por la ley para la detención, el detenido será puesto en libertad. Se redactará el informe correspondiente y se enviará la debida notificación al funcionario o al órgano que llevó a cabo la detención.

161. Cabe señalar que en Ucrania la inviolabilidad de la persona está salvaguardada por el sistema de la revisión judicial, que consiste en el derecho de los imputados a cuestionar su detención ante los tribunales (párrafo 7 del artículo 106 del Código de Procedimiento Penal).

162. Cualquier otra restricción de las libertades de los ciudadanos únicamente puede imponerse por decisión de los tribunales.

163. La legislación ucrania sobre el procedimiento penal (párrafo 8 del artículo 165.2 del Código de Procedimiento Penal) prevé la situación en que el imputado puede permanecer detenido más de 72 horas sin que se confirme su permanencia en prisión preventiva. Esos casos se plantean cuando existe la necesidad de proseguir el examen de la información relativa a la identidad del detenido o de dilucidar otras circunstancias de importancia para la adopción de una decisión sobre las medidas de restricción de la libertad. En esos casos, el juez puede prolongar el período de detención hasta 10 días y, a petición del imputado o del acusado, hasta 15 días, para lo cual tiene que adoptar una decisión oficial.

164. Por lo que respecta a la presentación de información sobre la composición, el nombramiento, el mandato y las competencias de los órganos que llevan a cabo la investigación inicial, estas cuestiones se tratan en los artículos 101 y 103 a 110 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania y también, en cierta medida, en la Ley de investigaciones policiales de 18 de febrero de 1992.

165. Los derechos de los ciudadanos que se encuentran en centros de detención preventiva y los de los que están cumpliendo penas privativas de la libertad se han ampliado considerablemente mediante las normas legales vigentes, en particular el nuevo Código de Procedimiento Penal de 11 de julio de 2003. En el artículo 1 de la Ley de prisión provisional de 30 de junio de 1993 y en el artículo 1 del Código de Procedimiento Penal se dispone que el procedimiento y las condiciones de privación de la libertad de las personas detenidas y las condenadas se basarán en el principio del estricto respeto de la Constitución de Ucrania, las exigencias de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las demás reglas y normas del derecho internacional relativas al trato a los detenidos.

166. La administración del centro de detención preventiva está obligada a explicar a los detenidos los motivos para la aplicación de esa medida preventiva concreta, el derecho que tienen a impugnar dicha medida ante los tribunales y también las disposiciones de la Constitución de Ucrania relativas a los derechos civiles y a los demás derechos de los detenidos previstos en la ley.

167. Los derechos e intereses de los detenidos están salvaguardados pues se garantiza que dichas personas puedan reunirse en privado con sus abogados defensores, sin limitación del número y la duración de dichas reuniones, desde el momento en que se admite al abogado defensor como participante en el procedimiento. Las personas que cumplen penas de prisión pueden recibir asistencia jurídica de abogados u otros especialistas jurídicos, recibir visitas de familiares u otras personas y realizar llamadas telefónicas, así como seguir cursos de educación. Los detenidos que tienen entre 14 y 35 años tienen derecho a recibir asistencia psicológica y educativa de los especialistas de los centros de servicios sociales para las familias, los niños y los jóvenes.

168. En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Penal de Ucrania, los condenados tienen derecho a recibir y enviar cartas y telegramas y a presentar propuestas, solicitudes y quejas al Defensor de los Derechos Humanos del Consejo Supremo y al fiscal; no se puede restringir el número de cartas, telegramas u otras formas de comunicación, como tampoco someterlos a ningún examen, y deben enviarse a su destinatario dentro de un plazo de 24 horas. La Ley de prisión provisional de 30 de junio de 1993 contiene normas similares (art. 13).

169. En los centros de detención preventiva y en las prisiones se prestan los servicios médicos y se aplican las diversas medidas terapéuticas, preventivas y de control de epidemias previstos en la legislación de sanidad. Los instrumentos reglamentarios emitidos conjuntamente por el Ministerio de Salud y el Servicio Penitenciario de Ucrania disponen que las personas que ingresan en centros de detención preventiva o establecimientos penitenciarios deben someterse a un examen médico tanto al ingresar en el establecimiento como antes de salir en libertad.

170. La salud de los detenidos y los condenados también se controla mediante un sistema de exámenes médicos anuales preventivos o especializados. Para realizar estos exámenes, los centros están equipados con servicios médicos de internación y hospitales especializados con el personal médico necesario.

171. La Ley sobre la tuberculosis (control de la infección) de Ucrania, de 5 de julio de 2001, dispone que las personas que cumplen penas en establecimientos del sistema penitenciario deben someterse a un examen obligatorio para averiguar si tienen tuberculosis al ingresar en el establecimiento y posteriormente con una frecuencia mínima de una vez al año y un mes antes de su puesta en libertad (párrafo 3 c) del artículo 8).

172. Con arreglo al plan integral de medidas institucionales y prácticas para resolver las deficiencias de organización y funcionamiento de los centros de detención preventiva y para mejorar aún más su labor, ratificado el 8 de febrero de 2002 por la junta del Servicio Penitenciario de Ucrania, se aplican sistemáticamente medidas de capacitación para el personal de los establecimientos que tienen contacto directo con los detenidos. El contenido de dicha capacitación viene determinado por las exigencias de la legislación nacional en vigor y de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen el procedimiento para el trato a los detenidos, y está destinado a impartir al personal que recibe la capacitación los fundamentos de la psicología humana y métodos para evitar conflictos en sus contactos con los detenidos.

173. Con arreglo a la información recibida por el Servicio Penitenciario de Ucrania, en los primeros cuatro meses de 2005 no se presentó ninguna queja contra ningún empleado de los centros de detención preventiva o establecimientos penitenciarios por delitos relacionados con actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra las personas privadas de libertad, como tampoco se presentó ninguna denuncia de ese tipo de actos ante el ministerio público.

174. Para detectar las violaciones de derechos civiles y obtener una respuesta rápida ante dichas violaciones, las fiscalías realizan investigaciones exhaustivas, especializadas e imprevistas para comprobar si se están cumpliendo las normas en los centros de detención preventiva, los establecimientos penitenciarios y los demás establecimientos en que hay personas que cumplen penas u otras medidas de castigo impuestas por los tribunales. En caso necesario se recurre a los servicios de especialistas de los ministerios y otras dependencias públicas y a representantes de la población para dichas investigaciones.

175. Con arreglo a las normas administrativas pertinentes, las investigaciones se llevan a cabo mensualmente en los centros de detención preventiva de los establecimientos penitenciarios, cada tres meses en los establecimientos en que hay personas cumpliendo penas no privativas de la libertad y cada seis meses en los establecimientos penitenciarios propiamente dichos.

176. Durante la realización de dichas investigaciones se presta especial atención a verificar si existen motivos legales para la detención de los ciudadanos que se encuentran en los centros de detención preventiva y si la elección de la detención como medida preventiva está plenamente justificada. En 2004 se puso en libertad a 21 detenidos de los centros de detención preventiva por orden del fiscal y en 2003 a 50 detenidos.

177. Además, para que haya una vigilancia constante de los centros de detención preventiva y de los establecimientos penitenciarios, todos los meses las personas privadas de libertad pueden entrevistarse con las autoridades sobre asuntos personales y se aplican procedimientos para verificar la legalidad de las decisiones adoptadas por la administración con respecto a las solicitudes y quejas, a las denuncias de delitos, o al confinamiento de detenidos en celdas especiales, en régimen de aislamiento, en unidades disciplinarias o en celdas de castigo. En 2004, tras la revelación de que había habido decisiones ilegales por parte de los responsables de dichos centros en la aplicación de medidas extremas, se puso en libertad a 120 detenidos de centros especiales de castigo por orden de los fiscales, y en 2003 a 131.

178. La experiencia adquirida en el proceso de vigilancia por los fiscales del cumplimiento de la ley en los establecimientos penitenciarios se compila y analiza con miras a aplicarla en la labor diaria de los órganos pertinentes y a lograr que se eliminen debidamente los motivos y condiciones que han llevado a la violación de los legítimos derechos e intereses de los ciudadanos.

Artículo 10

179. Según las conclusiones extraídas por la delegación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura tras la realización de su última visita a Ucrania en 2003, los representantes del Comité no recibieron ni una sola queja de los detenidos o condenados con respecto a malos tratos infligidos por el personal.

180. En el estado actual de cosas, prácticamente todas las recomendaciones del Comité se han llevado a la práctica, aunque las que requieren una importante inversión o aquellas cuya aplicación requiere más tiempo están en vías de aplicación.

181. También desempeña un papel activo en el proceso de reforma del sistema penitenciario de Ucrania el Defensor de los Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania. En sus informes, el Defensor observa repetidas veces que en los últimos meses se han hecho importantes progresos en el proceso de reforma, en particular en la labor de defensa de los derechos y libertades fundamentales de los presos.

182. Durante el período comprendido entre 2003 y el primer trimestre de 2005 incluido, el Servicio Penitenciario de Ucrania no ha recibido ninguna denuncia de torturas o tratos o penas inhumanos o degradantes infligidos a detenidos por empleados de este sistema.

183. El nuevo Código Penal de Ucrania, que entró en vigor en 2004, contiene diversas disposiciones fundamentales destinadas a defender los derechos de los presos.

184. La legislación penal del país se sustenta en principios fundamentales como la legalidad, la justicia, la necesidad de un enfoque humano, las normas democráticas, la igualdad de los presos

ante la ley y la responsabilidad recíproca del Estado y del preso. La ley también contiene disposiciones que determinan la condición jurídica de los presos y consagra su derecho a la seguridad personal.

185. Entre las innovaciones del Código se señala la introducción de un sistema progresivo de cumplimiento de las penas, la inculcación de una cultura de respeto de la ley entre los presos y la modificación de las condiciones de encarcelamiento con arreglo a su comportamiento y al grado en que demuestran haberse reformado, hasta el punto de que se puede conceder la libertad condicional anticipada. Aplicando la experiencia europea, ahora los establecimientos penitenciarios cuentan con departamentos de cuarentena, diagnóstico y detección de problemas, reintegración en la sociedad, control intensivo, readaptación y reintegración sociales.

186. La ley reafirma el derecho de los presos a notificar a sus familiares más próximos y a su abogado u otros especialistas jurídicos las sanciones disciplinarias que se les hayan aplicado. Para promover actitudes de respeto de la ley entre los presos y construir un sistema de incentivos respecto a las normas legales, el período de prueba que el preso tiene que cumplir tras haber cumplido una sanción disciplinaria se ha reducido de un año a seis meses.

187. La tarea de crear unas condiciones propicias para la corrección y reintegración social de los presos es compartida por todo el personal de los órganos y establecimientos penitenciarios, mientras que la rehabilitación social y la labor psicológica específicas con los presos son responsabilidad de aproximadamente 2.600 empleados de los servicios sociales y psicológicos. Estos empleados permanecen en contacto permanente con los presos y los ayudan a resolver sus problemas más urgentes y a defender sus legítimos derechos e intereses, al tiempo que les proporcionan asistencia psicológica.

188. En el marco de la labor que se lleva a cabo en los establecimientos penitenciarios se ejecutan programas de orientación especialmente diseñados para la rehabilitación, que tienen por objeto ayudar a los presos a desarrollar capacidades positivas, completar su educación secundaria, dominar oficios, adquirir nociones básicas de derecho, prepararse para su puesta en libertad, superar el alcoholismo y la toxicomanía, realizar ejercicio físico y deportes y hacer un uso constructivo de su tiempo libre.

189. Los establecimientos penitenciarios tienen centros educacionales que imparten enseñanza general y capacitación profesional. Cada uno de estos centros posee su propia biblioteca. Los alojamientos de los presos están equipados con una red de radiodifusión y aparatos de televisión. Se publica un diario, *Zakon i obyzannost (Ley y obligación)* para el personal de dichos centros y para los presos.

190. Los psicólogos cumplen una importante función de ayuda a las personas para que se acostumbren a la vida en prisión y para que ésta no las traumatice. Los psicólogos llevan a cabo estudios detallados de la personalidad de los presos, hacen pronósticos de su comportamiento, les prestan asistencia psicológica y los ayudan a dominar su violencia. Cada centro está equipado con una sala para la relajación psicológica y emocional.

191. Los establecimientos penitenciarios reúnen las condiciones necesarias para defender el derecho constitucional de los presos a la libertad de creencias. Los representantes de la mayoría de las organizaciones religiosas registradas en Ucrania llevan a cabo su labor pastoral con los

presos y celebran servicios religiosos. Con este fin se reservan zonas especiales en la mayoría de dichos establecimientos y algunos incluso tienen locales religiosos independientes, como capillas.

192. Se invita a la población y a las ONG y de ayuda a participar activamente en el proceso de corrección y reintegración en la sociedad de los presos. Se ha ratificado un proyecto de plan de colaboración social entre las asociaciones de voluntarios y los organismos y establecimientos penitenciarios.

193. Como parte de las actividades conjuntas que llevan a cabo el sistema penitenciario del Estado y las asociaciones de voluntarios, se han publicado folletos en los que se exponen los derechos y obligaciones de los presos, que se entregan a estas personas cuando empiezan a cumplir su pena. Esta actividad se ajusta a los requisitos de las Reglas Europeas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. También se han publicado carpetas con material de información sobre las normas jurídicas, que son fáciles de obtener y se distribuyen en los establecimientos penitenciarios.

194. Para lograr que los presos que tienen tuberculosis o el VIH dispongan de una asistencia médica adecuada, se han elaborado y se están ejecutando programas departamentales para aplicar medidas integrales de control de la propagación de la tuberculosis en los establecimientos penitenciarios del país durante el período 2002-2005, promover la prevención de la infección por el VIH y proporcionar asistencia y tratamiento a las personas con VIH/SIDA durante el período 2004-2008, por decisión del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2004.

195. La aplicación de una serie de medidas en el período 2003-2004 ha permitido estabilizar el nivel de infección en el caso de la tuberculosis y en los establecimientos penitenciarios reducirlo en un 60% respecto al nivel de 2000.

196. El Código Penal de Ucrania contiene disposiciones que exigen la realización de controles públicos en defensa de los derechos de los presos. Los controles son realizados por comisiones de supervisión compuestas por representantes de los organismos locales, los órganos oficiales locales y la población. Además, el Servicio Penitenciario del Estado y sus órganos administrativos locales cuentan con juntas de voluntarios que forman parte de su estructura.

197. Ucrania ha realizado progresos tangibles hacia el establecimiento de un sistema estatal único para atender a los ciudadanos excarcelados. En 2004 entró en vigor una ley que prevé la reintegración social de las personas que cumplen penas de prisión o en régimen de semilibertad.

198. El Gobierno ha ratificado un programa estatal para el período 2004-2006 para la reintegración social de las personas excarceladas, por decisión del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2004.

199. La responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de protección social de las personas excarceladas, la elaboración de un sistema de reintegración social de esas personas y el establecimiento de unas instituciones especializadas apropiadas incumbe al Ministerio de Trabajo y Política Social de Ucrania.

200. Actualmente, el Servicio Penitenciario de Ucrania ha preparado un proyecto de programa estatal para el período 2005-2010 que tiene por finalidad armonizar las condiciones de encarcelamiento en los establecimientos del sistema penitenciario del país con las exigencias de la ley, que se ha presentado al Consejo de Ministros para su aprobación. Además, el Ministerio de Justicia, en colaboración con el Servicio Penitenciario, ha preparado un proyecto de política penitenciaria del Estado que prevé medidas para mejorar y hacer más humanas las condiciones de encarcelamiento, así como para reducir el número de presos.

Artículo 12

201. Por decisión del Tribunal Constitucional de Ucrania de 14 de noviembre de 2001, se declaró inconstitucional el apartado 1 del párrafo 4 del reglamento del servicio de pasaportes, relativo al registro y a la retirada del registro.

202. En 2003 el país aprobó una ley sobre la libertad de circulación y la libre elección del lugar de residencia.

203. El anterior sistema de permisos de residencia (*propiska*) como medio para determinar el lugar de residencia o los cambios de domicilio de una persona ha sido sustituido por un nuevo sistema de registro. Mientras el *propiska* era un sistema de autorizaciones administrativas, las nuevas disposiciones para el registro del lugar de residencia o el cambio de domicilio de una persona únicamente tienen fines informativos.

204. El objetivo del nuevo procedimiento de registro es lograr que, cuando una persona elige libremente su lugar de residencia, se establezca un nexo jurídico sólido entre esa persona y el Estado, con miras a respetar sus derechos y obligaciones recíprocos. El *propiska* permitía confinar a las personas en una unidad administrativa o territorial específica mediante un sistema de contingentes territoriales; por consiguiente, su funcionamiento requería la emisión de permisos por parte de las diversas comisiones de vivienda y residenciales, los organismos locales y otros órganos.

205. Cabe mencionar también que, mientras el *propiska* se aplicaba exclusivamente a la residencia permanente, el nuevo sistema de registro abarcará tanto la residencia permanente como la temporal.

206. En las condiciones actuales, los ciudadanos de Ucrania, los extranjeros y los apátridas que han entrado legalmente en el país no están obligados a obtener ningún permiso de las autoridades administrativas si desean cambiar de lugar de residencia dentro del territorio de Ucrania.

207. La lista de documentos que hay que presentar a efectos del registro se ha reducido mucho. Hoy en día únicamente se exige un pasaporte o documento de identidad, una solicitud, un recibo de pago de la tasa estatal pertinente y dos boletas de confirmación de la eliminación del anterior registro de residentes.

208. Según las disposiciones finales de la mencionada ley, las personas que anteriormente tenían el sello de registro en sus documentos de identidad se considerarán automáticamente registradas según el nuevo sistema y no están obligadas a obtener ningún sello adicional. Esto es muy importante para la aplicación progresiva de esta ley.

209. La ley también dispone que el registro del lugar de residencia permanente o temporal de las personas o la ausencia de dicho registro no pueden constituir motivo para el ejercicio de los derechos y libertades previstos por la Constitución de Ucrania o por las leyes del país o los tratados internacionales ni para la limitación de dichos derechos y libertades.

210. En la ley también se establece una lista de condiciones bajo las cuales pueden restringirse la libertad de circulación y la libertad de elección del lugar de residencia.

211. Hasta que se apruebe la Ley de registro de personas y del lugar de residencia (procedimiento) de 16 de enero de 2003, se aplicarán las normas provisionales sobre el procedimiento para el registro de personas en su lugar de residencia.

212. Se ha ratificado el procedimiento provisional para el registro de personas en su lugar de residencia.

213. Por consiguiente, se ha derogado la institución del *propiska*.

Artículo 13

214. En Ucrania la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas se rige por la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas de 4 de febrero de 1994.

215. El artículo 32 de esta ley dispone que los extranjeros y los apátridas que hayan cometido delitos penales o administrativos en el territorio de Ucrania podrán ser expulsados del país tras cumplir su pena. Además de expulsarlos, se puede prohibir a estas personas, por decisión de los organismos de seguridad interior, entrar en Ucrania durante un período de cinco años.

216. Además, los extranjeros y los apátridas pueden ser expulsados del país por decisión de los organismos de seguridad interior, la policía de fronteras o el Servicio de Seguridad de Ucrania si su conducta viola manifiestamente la legislación sobre la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas o se considera necesario para proteger la salud o los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos ucranios.

217. Cuando se va a expulsar a un extranjero se debe informar de ello al ministerio público dentro de un plazo de 24 horas.

218. Se pueden conceder a los extranjeros y los apátridas 30 días para salir del país tras la decisión de expulsión.

219. Puede presentarse un recurso ante los tribunales contra las decisiones de los organismos de seguridad interior, la policía de fronteras o el Servicio de Seguridad de Ucrania sobre la expulsión del país de extranjeros y apátridas. La presentación de ese recurso hará que se suspenda la aplicación de la decisión de expulsión, excepto en los casos en que se considere justificable la expulsión inmediata en interés de la seguridad nacional para salvaguardar el orden público.

Artículo 14

Párrafo 1

220. En su artículo 124, la Constitución de Ucrania dispone que en Ucrania la administración de justicia incumbe exclusivamente a los tribunales.

221. En el Código de Procedimiento Penal de Ucrania se dispone que la justicia penal se administrará sobre la base de la igualdad ante la ley y los tribunales de todos los ciudadanos, independientemente de su origen, condición social, situación económica, pertenencia a una raza o etnia, sexo, educación, idioma, actitud con respecto a la religión, tipo de trabajo, lugar de residencia u otras circunstancias (art. 16).

222. En virtud del artículo 20 del Código de Procedimiento Penal de Ucrania, las causas se sustancian públicamente en todos los tribunales, a excepción de los casos en que ello sea contrario al interés de la protección de los secretos de Estado.

223. También puede autorizarse la celebración de vistas a puerta cerrada por decisión fundamentada del tribunal en las causas por delitos cometidos por personas menores de 16 años, las causas por delitos sexuales y otros tipos de causas, para impedir que se revele información sobre aspectos íntimos de la vida de las personas que participan en las vistas.

224. Por lo que respecta al estado de la legislación procesal penal, cabe señalar que se ha elaborado un nuevo proyecto de código de procedimiento penal cuya segunda lectura se está preparando.

225. Este proyecto es más detallado y menos severo y tiene por finalidad la defensa de los derechos constitucionales de los imputados, los acusados y las víctimas.

Párrafo 2

226. En Ucrania se respeta el principio de la presunción de inocencia cuando se acusa a una persona de un delito penal.

227. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución de Ucrania, se presume que toda persona es inocente y no será objeto de sanción penal hasta que se haya demostrado su culpabilidad mediante un proceso judicial y dicha culpabilidad se haya establecido en un veredicto pronunciado por un tribunal.

228. Se reconocerá a los imputados, los acusados y los inculpados el derecho de defensa (Código de Procedimiento Penal, art. 21, párr. 1).

229. La legislación procesal penal de Ucrania garantiza los derechos de los imputados y los acusados durante la investigación. En particular, tienen derecho a saber qué se les imputa o de qué se los acusa; a hacer declaraciones con respecto a las acusaciones que se presentan contra ellos o a negarse a hacer tales declaraciones y a contestar preguntas; a tener un abogado defensor y a entrevistarse con ese abogado antes del primer interrogatorio; a presentar pruebas y peticiones; a ser informado de todas las pruebas presentadas, tras concluir la instrucción; a tomar parte en el proceso judicial ante un tribunal de primera instancia; a rechazar la jurisdicción del

tribunal; a presentar quejas sobre las acciones y decisiones de las personas que llevan a cabo la investigación inicial, los investigadores, los fiscales, los jueces y los tribunales (Código de Procedimiento Penal, arts. 43 y 43-1).

Párrafo 4

230. Con respecto a la cuestión de la responsabilidad penal de los menores y del castigo de éstos, es importante distinguir a los menores que han alcanzado la edad de responsabilidad penal. Así, pueden ser responsables las personas que han cumplido 16 años antes de cometer el delito. Los delincuentes de 14 a 16 años únicamente pueden ser considerados penalmente responsables por determinados delitos, enumerados en el artículo 22 del Código Penal.

231. Teniendo en cuenta los rasgos biológicos, psicológicos y sociales específicos de los menores, la ley prevé tanto salvaguardias extraordinarias para ellos en el sistema de justicia penal como procedimientos específicos para su procesamiento, exención de responsabilidad, castigo o exención de castigo y cumplimiento de pena.

232. Los motivos para la responsabilidad penal de los menores y los principios de esta responsabilidad son los mismos que los aplicables a los mayores de edad. En el capítulo 15 de la sección general del Código Penal se establecen las normas que se aplican al carácter específico del procesamiento y castigo de menores: en primer lugar, las condiciones en que pueden eludir un procesamiento penal son más amplias que para las personas mayores de edad pues implican, en su lugar, la imposición de medidas de reeducación; en segundo lugar, se restringe la severidad de los tipos de castigo y el alcance de estos últimos y de las demás medidas que han de aplicarse en virtud de la legislación penal; en tercer lugar, se establecen unos requisitos (o condiciones) más benévolos para la exención de pena; y, en cuarto lugar, se establecen requisitos para la expiración y supresión de los antecedentes penales.

233. Si alguna cuestión específica no está prevista en los artículos de este capítulo del Código, el examen de los casos en que intervienen menores debe regirse por las disposiciones de otros capítulos de las partes general y específica del Código Penal.

234. El Código de Procedimiento Penal de Ucrania establece el procedimiento para el examen de los casos relativos a actos socialmente peligrosos perpetrados por personas que no han alcanzado la edad de la responsabilidad penal.

235. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Código, una vez que el investigador de una causa penal ha demostrado que una persona menor de 18 años pero mayor de la edad de responsabilidad penal, es decir, 16 años, o, en determinadas circunstancias, 14, ha perpetrado un acto peligroso para la sociedad, adopta una decisión fundamentada para cerrar la causa penal y en su lugar impone al delincuente juvenil medidas de reeducación. El expediente, junto con la decisión, se entrega al fiscal. Antes de que esto ocurra, el menor con respecto al cual se ha tomado la decisión, así como sus padres o representantes, tiene la posibilidad de familiarizarse con toda la documentación y, en ese proceso, también tiene derecho a los servicios de un abogado.

236. Si se demuestra que una persona de 11 a 14 años ha perpetrado un acto socialmente peligroso para el que el Código Penal prevea una pena de prisión de más de cinco años, el

delincuente en cuestión deberá ser aislado inmediatamente; por decisión del investigador o del órgano instructor y con el consentimiento del fiscal, basándose en una decisión debidamente fundada de los tribunales, el delincuente juvenil podrá ser colocado en un centro para delincuentes juveniles durante un período de hasta 30 días. En esos casos habrá un abogado a su disposición a partir del momento en que se interne al delincuente en el centro.

237. Si un niño menor de 11 años comete un acto peligroso para la sociedad, el investigador, una vez demostrado el hecho, adoptará la decisión de cerrar el caso y notificará debidamente de ello al fiscal y a la comisión de asuntos juveniles de la zona en que resida el menor.

Párrafo 5

238. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del poder judicial de 7 de febrero de 2002, los participantes en procesos judiciales y otras personas, en las circunstancias y del modo previstos por la legislación procesal, tendrán derecho a impugnar las decisiones judiciales ante los tribunales superiores por vía de apelación o casación.

239. En la sección cuarta del Código de Procedimiento Penal se establece el procedimiento de apelación y casación, así como el procedimiento para la revisión judicial de las decisiones judiciales en circunstancias excepcionales.

Párrafo 7

240. En su artículo 61, la Constitución dispone que nadie podrá ser procesado dos veces por el mismo delito.

241. La aplicación de esta disposición de la Constitución está prevista en el párrafo 3 del artículo 2 del Código Penal.

242. Esta disposición se aplica tanto a los casos en que las personas ya han sido castigadas por el delito en cuestión como a aquellos en que la persona ha sido absuelta, por cualquier motivo que sea, eximida de responsabilidad penal sin condiciones o exenta de pena.

243. La disposición se aplica también a los casos de procesamiento penal, castigo, absolución o exención de la responsabilidad en otros países.

Artículo 15

Párrafo 1

244. La aplicación en un momento dado de la legislación por la que se establece la responsabilidad penal se rige por el Código Penal de Ucrania.

245. Por tanto, en el artículo 4 el Código dispone que el carácter penal y la punibilidad de un acto serán determinados por la legislación penal en vigor en el momento de cometerse el acto.

246. El Código Penal también prevé la retroactividad de la legislación penal. Por tanto, en el artículo 5 se establece que, si en virtud de dicha legislación un acto se ha despenalizado o la pena impuesta por él se ha disminuido, el efecto será retroactivo, es decir, se aplicará a las personas

que perpetraron el acto en cuestión antes de entrar en vigor la legislación, incluidas las personas que estén cumpliendo penas o las que hayan cumplido penas pero cuyos antecedentes todavía no se hayan eliminado.

247. La legislación penal que penaliza un acto o impone penas más graves por un delito no tendrá efecto retroactivo.

248. En los casos en que la legislación penal imponga parcialmente penas más graves por determinados delitos y aligere parcialmente las penas por otros, únicamente las partes que aligeren las penas tendrán efectos retroactivos.

Párrafo 2

249. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 del Código Penal, el carácter penal de un acto y su punibilidad y demás consecuencias penales únicamente podrán ser determinados por el Código.

250. La legislación penal no puede aplicarse por analogía.

251. Conforme al párrafo 5 de dicho artículo del Código Penal, la legislación penal de Ucrania debe ajustarse a las disposiciones que figuran en los tratados internacionales cuyo carácter vinculante haya sido aceptado por el Consejo Supremo de Ucrania.

Artículo 17

252. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución, nadie podrá ser sometido a injerencias en su vida personal o familiar, excepto en los casos previstos por la propia Constitución.

253. No se podrá reunir, almacenar, utilizar ni divulgar información confidencial sobre las personas sin su consentimiento, excepto en los casos establecidos por la ley, y únicamente en interés de la seguridad nacional, el bienestar económico y los derechos humanos.

254. El artículo 31 de la Constitución garantiza a todos la confidencialidad de la correspondencia, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones telegráficas y de otro tipo. Únicamente un tribunal puede imponer excepciones y sólo en los casos previstos por la ley, para impedir un delito o establecer la verdad durante la instrucción de una causa penal, si no es posible obtener información por otros medios.

255. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal, se garantiza a los ciudadanos la inviolabilidad del domicilio. Nadie tiene derecho a entrar en una vivienda contra la voluntad de sus habitantes sin justificación legal.

256. Los registros, las confiscaciones, la inspección de locales de particulares, la incautación de correspondencia en oficinas de correos y telégrafos únicamente pueden efectuarse por los motivos y con arreglo al procedimiento establecidos en el Código.

Artículo 18

257. El número de soldados que se consideran creyentes ha aumentado en un 14,8% con respecto a la cifra registrada en la anterior convocatoria a filas: en la convocatoria de otoño de 2003, la proporción general de creyentes era del 53%. Entre los convocados en otoño de 2004, el 62% eran ortodoxos (en comparación con el 45,1% de 2003); el 2,9% católicos (5% en 2003); el 1,5% musulmanes (0,3% en 2003); y el 1,4% fieles de otras confesiones (2,6% en 2003).

258. En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución, se garantiza a todos los ciudadanos la libertad de religión y de creencias. Además de la igualdad de derechos, el Estado también garantiza la igualdad de obligaciones de los ciudadanos ante la ley. Nadie puede ser dispensado de sus obligaciones para con el Estado ni negarse a aplicar las leyes a causa de sus creencias religiosas. En caso de que el cumplimiento del servicio militar sea contrario a las creencias religiosas del ciudadano, dicho servicio se reemplazará por el servicio alternativo.

259. El derecho de los ciudadanos a cumplir el servicio alternativo también se garantiza en el artículo 2 de la Ley de servicio civil alternativo de 12 de diciembre de 1991. Todos los ciudadanos ucranios tienen derecho a cumplir el servicio alternativo si el cumplimiento de sus obligaciones militares es contrario a sus creencias religiosas o pertenecen a asociaciones religiosas cuya doctrina prohíbe el uso de armas.

260. Como en Ucrania el servicio militar es obligatorio, la sustitución de dicho servicio por el servicio civil alternativo está regulada por el Estado. Con este fin se ha redactado una lista de las asociaciones religiosas cuya doctrina no permite el uso de armas y, por extensión, el cumplimiento del servicio militar, que ha sido ratificada por el Consejo de Ministros. Además de los miembros de las asociaciones religiosas incluidas en la lista, los de las asociaciones religiosas con creencias comparables también son asignados al servicio alternativo. La decisión de asignación es tomada conjuntamente por las comisiones de servicio civil alternativo y la Comisión Nacional de Asuntos Religiosos o sus representantes locales.

261. Por tanto, la legislación ucraniana garantiza el derecho de todos los ciudadanos a cumplir el servicio alternativo por sus creencias religiosas.

262. En Ucrania se han creado todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio civil alternativo. Al 1º de enero de 2005 habían cumplido este servicio 2.084 personas, de las cuales 409 habían sido convocadas a filas en otoño de 2004. Con efectos a partir de esa convocatoria, el período de servicio alternativo se ha reducido de 27 a 18 meses y, para las personas con educación superior, de 18 a 13 meses y medio.

263. No se ha producido ningún diferendo ni conflicto por motivos religiosos, étnicos o lingüísticos, como tampoco hay ningún caso de personas que se nieguen por motivos religiosos a prestar el juramento militar de lealtad al pueblo de Ucrania. El carácter multiétnico de los reclutas y la presencia entre ellos de creyentes no constituyen factores negativos que menoscaben la moral o la estabilidad psicológica de la comunidad militar, como tampoco impiden el cumplimiento concienzudo de sus deberes por el personal militar.

264. Actualmente Ucrania realiza una transición gradual hacia un sistema de contratos para el reclutamiento del personal militar. El programa de medidas adoptadas por el Consejo de Ministros de Ucrania, titulado "Encontrar a las personas a mitad de camino", ratificado por la decisión 115 del Consejo de Ministros, de 4 de febrero de 2005, prevé la creación de un ejército profesional en Ucrania en 2010. Cuando el reclutamiento militar se realice exclusivamente por contrato no habrá necesidad de un servicio alternativo, el cual, en virtud de la legislación vigente, sustituye al servicio militar obligatorio.

265. Según información recibida de la Comisión Nacional de Asuntos Religiosos, no se han registrado quejas de asociaciones religiosas, de particulares o de la población con respecto al procedimiento para el cumplimiento del servicio civil alternativo.

Artículo 19

266. En aplicación de las recomendaciones específicas del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales para la preparación de las próximas elecciones, la Comisión Nacional de Radiodifusión y Televisión de Ucrania (Goskomteleradio) se está esforzando por crear las condiciones necesarias para que los organismos públicos adopten un enfoque imparcial y de no injerencia de la política informativa de los medios de comunicación que tiene por objeto lograr la igualdad en la competencia. En particular, del 10 al 12 de marzo de 2005 Goskomteleradio y el Consejo de Europa celebraron la séptima conferencia ministerial europea sobre las políticas de los medios de comunicación. La conferencia concluyó con la aprobación por los ministros de los países del Consejo de una declaración política, cuatro proyectos de resolución, uno de ellos relativo a los medios de comunicación de Ucrania, y un plan de acción referente a Ucrania.

267. El 24 de marzo de 2005, por iniciativa del Goskomteleradio, se celebró una mesa redonda para examinar el régimen aplicable a los medios de comunicación ucranios y la forma que debería adoptar, con la participación de importantes especialistas científicos, personalidades de los medios, representantes de asociaciones de voluntarios, diputados y altos funcionarios de los organismos públicos centrales.

268. La Comisión celebró una conferencia teórica y práctica sobre la libertad de información en Ucrania, para examinar la dimensión europea de la cuestión, en la que los participantes analizaron la nueva versión del proyecto de ley de información con miras a la celebración de un debate público sobre las disposiciones legales para defender el derecho constitucional de los ucranios a la información a la luz de la experiencia europea en esta esfera.

269. Prosigue el proceso de armonización de la legislación ucraniana sobre los medios de comunicación con las normas pertinentes del Consejo de Europa. Al preparar un proyecto de ley sobre la libertad de expresión y de información se deben respetar estrictamente las disposiciones del artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

270. La ley de enmienda del presupuesto estatal de Ucrania para 2005 conserva el sistema preferencial del impuesto al valor agregado para las operaciones que suponen la venta (prepagado) y el suministro de material de prensa, y tiene por objeto promover un mayor desarrollo del mercado de la prensa escrita.

271. Se sigue preparando el proyecto de enmienda de la nueva versión de la Ley de información de Ucrania, la Ley de protección de las actividades profesionales de los periodistas y la Ley de medios de comunicación. Está previsto someter el proyecto a un amplio debate público.

272. También se está trabajando en la organización de la televisión pública.

273. Se ha elaborado un proyecto de ley para la promoción y el uso de los distintos idiomas de Ucrania. Si este proyecto se aprueba contribuirá a establecer los principios fundamentales de la política de idiomas del país y proporcionará las bases legales e institucionales para la promoción y el uso de los distintos idiomas de Ucrania. También se tipificará como delito la violación de la legislación en materia de idiomas.

274. A Ucrania le interesa acelerar el procedimiento de ratificación del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza, cuya firma le permitirá sumarse al sistema europeo en esta esfera lo antes posible y lograr el libre intercambio de programas de televisión con el resto de Europa.

275. A principios de abril de 2005 se celebró una reunión de un grupo de trabajo compuesto por representantes de los organismos públicos nacionales para examinar la preparación del material relativo a la ratificación por Ucrania del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza y su adhesión al protocolo de enmienda de dicho Convenio.

276. La Inspección Fiscal Estatal de Ucrania es favorable al establecimiento de acuerdos de asociación con los medios de comunicación. Además, aplica un método imparcial en la realización de inspecciones de las actividades financieras y comerciales de las empresas de medios de comunicación. Durante la campaña para la elección presidencial de Ucrania, la administración fiscal declaró una moratoria para todas las inspecciones de los medios de comunicación. Después de la campaña la Inspección publicó una lista completa de empresas de medios de comunicación, que incluyó en su programa de inspecciones para 2005. A petición de las empresas inspeccionadas y con su consentimiento, representantes de la Unión Nacional de Periodistas de Ucrania, el Instituto de Medios de Comunicación de Masas y otras organizaciones nacionales de periodistas pueden participar en las inspecciones referentes al cumplimiento de la legislación fiscal. La Inspección Fiscal Estatal proporciona comentarios y explicaciones sobre la legislación fiscal y atiende consultas de los medios de comunicación.

277. Actualmente existe una cooperación eficaz entre las autoridades fiscales y los representantes de la prensa escrita, la radio y la televisión. Se han firmado diversos memorandos y acuerdos de cooperación entre la Inspección Fiscal Estatal y los órganos de comunicación de masas y organizaciones de periodistas, como la Unión Nacional de Periodistas de Ucrania, la asociación Reporteros sin Fronteras, el programa educativo ucranio sobre la reforma del mercado, la agencia de publicidad y relaciones públicas CTC y la Asociación de Editores de Prensa y Periódicos de Ucrania.

278. La estrategia del país en materia de idiomas se ejecuta aplicando una serie sistemática y amplia de medidas de concienciación, creación de normas y reglamentos y directrices especializadas, y promoción de la educación pública.

279. Al mismo tiempo se están adoptando medidas para defender el derecho de las minorías étnicas a recibir información en su lengua materna mediante un extenso programa para difundir

material social y cultural relativo a esos grupos étnicos en los canales de televisión y radios estatales.

280. En sus programas las empresas estatales de radio y televisión aplican las normas legales vigentes sobre difusión en el idioma oficial, como se estipula en sus licencias de transmisión. La radio nacional de Ucrania transmite en ucranio, además de sus programas para el extranjero, que son en inglés, alemán y rumano. Las empresas estatales regionales de radio y televisión también utilizan el ruso y otros idiomas de las minorías étnicas, como se establece en los documentos de licencia expedidos por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de Ucrania. Para satisfacer las necesidades en materia de información de las personas de origen étnico ruso, rumano, moldavo, húngaro, armenio, griego, búlgaro, alemán, tártaro de Crimea, gagauze y judío, se están adoptando medidas para emitir programas también en sus idiomas.

281. Con arreglo a sus atribuciones, Goskomteleradio debe cumplir con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 11 de la Ley de Ucrania de 15 de mayo de 2003 por la que se ratificó la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias. En ese párrafo se establecen las obligaciones consagradas en el artículo 11 de la Carta en relación con los medios de comunicación de masas.

282. Actualmente, las empresas regionales y locales de radio y televisión del país transmiten programas en los distintos idiomas nativos en las zonas de gran concentración de minorías étnicas. De ese modo, mediante los programas encargados por el Gobierno, satisfacen las necesidades en materia de información de los habitantes pertenecientes a 11 grupos étnicos distintos.

283. A pesar de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de radiodifusión y televisión, los canales de televisión y radios estatales tienen prioridad para obtener licencias de transmisión, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en su decisión N° 888 de 21 de julio de 2004, prohibió a los canales de televisión y radios estatales regionales emitir por el canal de televisión UT-2 y ahora las emisoras estatales regionales emiten sus programas por el canal UT-1 de 4 a 6 de la mañana y de 1 a 2 de la tarde. Por tanto, como únicamente cuentan con una hora durante el día en el canal UT-1, excepto los fines de semana y los días festivos, los canales de televisión y radios regionales utilizan ese espacio para transmitir las noticias de sus regiones y otros programas, por encargo del Gobierno. En consecuencia, por el momento no ha sido posible mantener los programas transmitidos en idiomas de las minorías étnicas en la medida necesaria.

284. Con miras a aplicar una política oficial eficaz para armonizar las relaciones étnicas con arreglo a la Ley de minorías étnicas de Ucrania de 25 de junio de 1992, Goskomteleradio hace todo lo posible para facilitar el registro y producción de material periódico impreso, así como la publicación subvencionada de literatura para las minorías étnicas.

285. Goskomteleradio recomienda sistemáticamente a los medios de comunicación nacionales y locales que se han creado en el ámbito del Estado que cubran de manera objetiva las cuestiones relativas a las minorías étnicas y busquen modos para transmitir al público la diversidad cultural de los distintos grupos étnicos que viven en Ucrania.

286. Se está ejecutando un programa oficial, patrocinado por Goskomtelradio, para aplicar una política de publicaciones de importancia social que permita publicar literatura para las minorías étnicas de Ucrania y atender sus necesidades culturales y educativas.

287. En 2004, en la literatura publicada en la serie dedicada a los idiomas de las minorías étnicas, aparecieron publicaciones en kirguiso, armenio, urum, polaco, tártaro de Crimea, ruso, bielorruso, búlgaro y gagauze.

288. El presupuesto estatal para 2005 prevé la financiación de publicaciones en la editorial Ukrainskaya Kniga, para garantizar que se disponga de material de lectura en los idiomas de las minorías étnicas.

289. Actualmente hay registradas en Ucrania 4.214 publicaciones en ucranio, 2.701 en ruso, 10 en húngaro, 2 en búlgaro, 5 en polaco, 6 en rumano, 4 en tártaro de Crimea, 28 en inglés, 3 en alemán y 2 en chino.

290. Por lo que respecta a las publicaciones en varios idiomas, hay 3.325 en ucranio y otros idiomas, 3.456 en ruso y otros idiomas, 4 en búlgaro y otros idiomas, 3 en polaco y otros idiomas, 4 en rumano y otros idiomas, 1 en yiddish y otros idiomas, 1 en hebreo y otros idiomas, 12 en tártaro de Crimea y otros idiomas, 52 en inglés y otros idiomas, 11 en alemán y otros idiomas, 3 en francés y otros idiomas, 2 en chino y otros idiomas, 1 en bielorruso y otros idiomas, 2 en uzbeko y otros idiomas, 1 en vietnamita y otros idiomas, 1 en esperanto y otros idiomas, 1 en serbio y otros idiomas, 1 en romaní y otros idiomas y 1 en karaim y otros idiomas.

291. La labor de Goskomtelradio tiene por finalidad garantizar el cumplimiento por Ucrania de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6, el artículo 7 y los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 9 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, que proclaman el derecho de los miembros de las minorías nacionales a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, la libertad de crear y utilizar sus propios medios de comunicación y también de preservar su identidad cultural, étnica, lingüística y religiosa, en particular en los campos de la educación, de la cultura y de los medios de comunicación.

292. Se ha enmendado la Ley de información de Ucrania. Se ha añadido un complemento al párrafo 1 de su artículo 45 para prohibir toda censura que adopte la forma de la exigencia impuesta a los medios de comunicación, los periodistas, los jefes de redacción, las entidades que transmiten información al público, los fundadores o propietarios de dichas entidades, los editores y los distribuidores, de obtener una autorización previa para la información que se divulga, a excepción de los casos en que dicha exigencia sea formulada por el autor de la información u otro titular de derechos de autor o derechos conexos, así como la imposición de cualquier prohibición, a excepción de los casos en que dicha prohibición sea ordenada por un tribunal, o de impedimento de cualquier tipo para la reproducción o distribución de información por parte de los organismos públicos nacionales o locales, o sus funcionarios.

293. La Ley prohíbe toda injerencia en la labor profesional de los periodistas que no esté prevista en la legislación, o en cualquier acuerdo concertado entre los fundadores o propietarios y el personal de los medios de comunicación. También prohíbe todo intento de controlar el contenido de la información que se divulga por los fundadores o propietarios de los medios de comunicación o por los organismos públicos nacionales o locales o sus funcionarios, en

particular para divulgar o impedir la divulgación de determinada información, ocultar información importante para la sociedad, prohibir la representación de personas o la divulgación de información sobre ellas y prohibir la crítica a organismos públicos nacionales o locales o sus funcionarios.

294. No pueden crearse organismos, instituciones u oficinas estatales que tengan la facultad de controlar el contenido de la información divulgada por los medios.

295. Cualquier intento deliberado de funcionarios o grupos de funcionarios, con conspiración previa, para obstaculizar la actividad profesional lícita de periodistas o de acosar a periodistas en el ejercicio de sus funciones profesionales por críticas que hayan formulado es punible en virtud del Código Penal de Ucrania.

296. Las facultades de los organismos públicos nacionales relacionadas con las actividades de los medios serán las determinadas exclusivamente por la Constitución y las leyes de Ucrania.

297. Además, la Ley de información de Ucrania de 2 de octubre de 1992 se ha complementado con un nuevo artículo, el 47-1, que dispone que nadie podrá ser procesado por expresar juicios de valor.

298. Los juicios de valor, excepto los insultantes o difamatorios, incluyen la expresión de cualquier opinión que no esté basada en hechos, en particular, la crítica o la valoración de acciones u opiniones que no puedan interpretarse como basadas en hechos, teniendo debidamente en cuenta el uso de recursos lingüísticos, como la exageración, la alegoría o la sátira. Esos juicios de valor no son susceptibles de que se ponga en duda o se examine su veracidad.

299. Nadie será considerado responsable por divulgar información de carácter confidencial si un tribunal considera que esa información era importante para la sociedad.

300. Para promover los esfuerzos de los organismos públicos nacionales para defender el derecho constitucional de los ciudadanos a la información, el 17 de febrero de 2001 el Presidente de Ucrania emitió un decreto para mejorar el modo en que los organismos nacionales manejan la información pública. Con arreglo a ese decreto se exige a los funcionarios jerárquicos de dichos organismos que organicen sistemáticamente jornadas de información pública, se han introducido en la radio y televisión nacional y regional programas semanales en los que el público participa por teléfono y se tratan cuestiones de actualidad de la vida social y económica del país, y la agencia nacional de noticias de Ucrania, Ukrinform, adopta cada vez más medidas para promover una mejor cooperación con los organismos nacionales y locales en la familiarización de la población con su labor.

301. Por lo que respecta a la falta de criterios para el otorgamiento o la denegación de licencias a los medios de comunicación electrónicos, como las emisoras de radio y televisión, cabe señalar que esta cuestión se rige actualmente por la Ley de radiodifusión y televisión de 21 de diciembre de 1993, la Ley del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de 23 de septiembre de 1997, la Ley de actividades empresariales (otorgamiento de licencias) de 1º de junio de 2000, la Ley de frecuencias de radio de 1º de junio de 2000, la decisión del Consejo de Ministros de Ucrania de 5 de junio de 1995 por la que se establecen los derechos para el otorgamiento de

licencias a las empresas de radio y televisión destinadas al uso de los canales de difusión y el reglamento sobre las condiciones de competencia para el otorgamiento de licencias, ratificado por decisión del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de 23 de noviembre de 2000.

Artículo 20

Párrafo 1

302. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 436 del Código Penal, la incitación pública a una guerra de agresión o a la iniciación de conflictos armados, como también la preparación de material que incite a personas a perpetrar esos actos para su divulgación, o la divulgación misma de ese material, constituyen delitos.

Párrafo 2

303. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Penal, las acciones deliberadas destinadas a incitar a la enemistad o el odio étnico, racial o religioso, a injuriar la dignidad o el orgullo étnico o a ofender los sentimientos religiosos de una persona, así como cualquier restricción directa o indirecta de los derechos de una persona o la concesión a una persona de privilegios directos o indirectos por su raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otro tipo, sexo, origen étnico o social, condición económica, lugar de residencia o rasgos lingüísticos o de otro tipo, constituyen delitos.

304. Con arreglo a la legislación vigente, el organismo nacional encargado de elaborar y aplicar la política pública en materia de relaciones étnicas y protección de los derechos de las minorías nacionales, así como de la defensa de los derechos de dichas minorías, es la Comisión Nacional para las Minorías Étnicas y la Migración.

305. Para promover la estabilidad y la armonía sociales, la Comisión está aplicando medidas destinadas a prevenir cualquier manifestación de intolerancia, la incitación al odio étnico o racial y los prejuicios contra personas por su origen nacional o étnico.

306. La Comisión ha redactado un proyecto de ley para enmendar determinados instrumentos legislativos ucranios con miras a endurecer las penas aplicables por promover la hostilidad étnica o la intolerancia racial.

307. En el marco de su mandato, la Comisión reacciona con prontitud ante la aparición de cualquier publicación o expresión en los medios de comunicación de opiniones que puedan exacerbar la hostilidad étnica o contengan sentimientos o manifestaciones de instigación de carácter xenófobo o antisemita.

308. Para endurecer las penas aplicables a los actos de este tipo, la Comisión ha publicado informes en los que condena las incitaciones o manifestaciones hostiles a grupos étnicos, ha presentado a los tribunales peticiones para que se prohíba la publicación de ese tipo de material y ha escrito a la Fiscalía General cartas en las que pide que se dé el debido tratamiento judicial a ese material.

309. Las actividades en cuestión son de especial importancia en el contexto de la aspiración de Ucrania a adherirse a la Unión Europea, lo que no podría concretarse hasta que no se apliquen

debidamente las normas europeas universales sobre la protección por el Estado de los derechos y la dignidad étnica de los miembros de todos los grupos étnicos y se supriman las manifestaciones de xenofobia.

310. La firme aplicación de la ley, mediante el uso de los mecanismos institucionales, debe contribuir de manera decisiva a la lucha contra el antisemitismo, el racismo y las demás formas de discriminación. En este sentido tiene particular importancia la labor que lleva a cabo Ucrania en el marco de las organizaciones internacionales, para elaborar métodos generales y eficaces de lucha contra todas las formas de intolerancia.

311. En la Ucrania actual ya no existe el problema del antisemitismo y los miembros de todos los grupos étnicos y religiosos tienen todas las posibilidades para satisfacer sus necesidades como tales y desarrollar sus comunidades y asociaciones.

312. Los órganos represivos ucranios investigan sin excepción los pocos intentos aislados de algunas personas de realizar actividades de carácter antisemita y los autores de esos actos son enjuiciados penalmente.

313. Cuando se publican artículos presuntamente antisemitas en la prensa, el ministerio público verifica el cumplimiento de la legislación en vigor. Esas verificaciones se llevan a cabo con la participación de especialistas y expertos del Instituto de Estudios Políticos y Étnicos de la Academia de Ciencias de Ucrania.

314. En 2004 el ministerio público realizó más de diez verificaciones de material aparecido en las publicaciones de la Academia Interregional de Gestión de Personal. En 2005 se llevaron a cabo otras tres verificaciones. En esas verificaciones y en las evaluaciones de los expertos no se encontraron pruebas, en los artículos en cuestión, de una voluntad de incitar a la hostilidad étnica o una tendencia racista o antisemita; por tanto, no se inició ningún proceso penal.

Artículo 21

315. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a reunirse pacíficamente sin armas y a celebrar reuniones, concentraciones, marchas y manifestaciones, previa notificación a los organismos públicos nacionales o locales.

316. Las restricciones al ejercicio de este derecho pueden ser impuestas por un tribunal con arreglo a la ley y únicamente en interés de la seguridad nacional y del orden público, para impedir disturbios o delitos, proteger la salud pública o defender los derechos y libertades de los demás.

Artículo 22

Párrafo 1

317. El derecho de los ciudadanos a la libertad de asociación en organizaciones de la sociedad civil está consagrado en el artículo 36 de la Constitución de Ucrania y en la Ley de derechos y garantías de los sindicatos de 15 de septiembre de 1999.

318. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 36 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a la libertad de asociarse en partidos políticos y organizaciones de voluntarios para ejercer y proteger sus derechos y libertades y para satisfacer sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo, a excepción de las restricciones que prescribe la ley en interés de la seguridad nacional y del orden público, la protección de la salud pública o la salvaguardia de los derechos y libertades de los demás.

319. En el párrafo 3 del artículo 36 de la Constitución se afirma que los ciudadanos tienen derecho a formar parte de sindicatos para proteger sus derechos e intereses laborales, sociales y económicos. Los sindicatos son asociaciones de voluntarios que reúnen a personas que comparten intereses comunes con arreglo al carácter de su actividad profesional. Los sindicatos se forman sin autorización previa sobre la base de la libre elección de sus miembros. Todos los sindicatos tienen iguales derechos. Las restricciones a la pertenencia a sindicatos se establecen exclusivamente en la Constitución y en las leyes de Ucrania.

320. El artículo 13 de la Ley de derechos y garantías de los sindicatos de 15 de septiembre de 1999 dispone que el Estado garantizará a los ciudadanos la posibilidad de ejercer su derecho a formar sindicatos y defenderá los derechos e intereses de estos últimos.

321. No se podrá obligar a nadie a afiliarse a un sindicato, ni impedirle que lo haga.

322. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley, los sindicatos y sus organizaciones funcionarán de manera independiente respecto a los organismos públicos nacionales y locales, los empleadores, las demás asociaciones de voluntarios y los partidos políticos, y no serán responsables ante ellos ni estarán bajo su control.

323. La ley prohíbe toda injerencia de los organismos públicos nacionales o locales o sus funcionarios, así como de los empleadores u organizaciones de empleadores, en las actividades legales de los sindicatos o de sus asociaciones o confederaciones.

324. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 19 de la ley, los sindicatos y sus confederaciones tendrán derecho a representar los intereses de sus miembros al hacer efectivo su derecho constitucional a pedir la protección de sus derechos ante las autoridades judiciales, el Defensor de los Derechos Humanos del Consejo Supremo de Ucrania o las instancias judiciales internacionales.

Artículo 23

325. Con arreglo a lo dispuesto en el Código de la Familia de Ucrania, los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones en las relaciones familiares, el matrimonio y la familia (art. 7, párr. 6).

326. El matrimonio se basa en el libre consentimiento del hombre y la mujer (art. 24).

327. No se puede obligar a nadie a contraer matrimonio.

Artículo 24

328. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de protección de la infancia de 26 de abril de 2001, todos los niños que se encuentran en el territorio de Ucrania, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, condición económica o estado de salud, o de su lugar de nacimiento o el de sus padres o representantes, o de cualquier otra circunstancia, tienen los mismos derechos y libertades, establecidos en esta y otras leyes e instrumentos.

329. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley, desde el momento del nacimiento todo niño tiene derecho a un nombre y una nacionalidad. El lugar y procedimiento para el registro del nacimiento del niño están determinados por la legislación de familia y las autoridades del registro civil, y los motivos y procedimiento para la adquisición y el cambio de nacionalidad se establecen en la Ley de nacionalidad de Ucrania de 18 de enero de 2001 y en otras leyes e instrumentos.

330. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de nacionalidad, la nacionalidad ucraniana se adquiere por nacimiento, lugar de origen, adopción, colocación bajo custodia o tutela, en virtud de la nacionalidad ucraniana de uno de los progenitores o ambos o por establecimiento de la paternidad.

331. El artículo 11 de la Ley de protección de la infancia de 26 de abril de 2001 estipula que la familia es el medio natural para el desarrollo físico, espiritual, intelectual, cultural y social del niño, así como para su bienestar material, y que la familia será responsable de garantizar las condiciones apropiadas para la crianza del niño.

332. Todos los niños tienen derecho a vivir en su familia junto a sus padres o en la familia de uno u otro de sus padres, y a recibir de éstos la atención adecuada.

333. El padre y la madre tienen iguales derechos y obligaciones con respecto a sus hijos. La principal preocupación y responsabilidad de los padres debe ser la salvaguardia de los intereses del hijo.

Artículo 25

334. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución, los ucranios tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en todos los referendos nacionales y locales, así como a votar y ser elegidos libremente para los órganos públicos nacionales y locales.

335. Todos los ciudadanos tienen el mismo derecho a ingresar a la administración pública nacional y local.

336. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de la administración pública de Ucrania de 16 de diciembre de 1993, los ucranios tienen derecho a entrar en la administración pública independientemente de su origen, condición social o económica, origen racial o nacional, sexo, opiniones políticas, convicciones religiosas o lugar de residencia, siempre y cuando hayan recibido la educación y formación profesional adecuadas y hayan aprobado el concurso prescrito o respetado cualquier otro procedimiento que disponga el Consejo de Ministros de Ucrania.

337. Esta ley se aplica también a los organismos y funcionarios públicos locales en la medida en que no sea contraria a la Ley de administraciones públicas locales de Ucrania de 21 de mayo de 1997, la Ley de organismos públicos locales de 7 de junio de 2001 y demás leyes ucranias que rigen las actividades de los organismos públicos locales.

338. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de organismos públicos locales, los ucranios tienen derecho a prestar servicio en esos organismos independientemente de su raza, color, estado físico, convicciones religiosas o de otro tipo, sexo, origen étnico o social, condición económica o antigüedad de su residencia en la zona correspondiente.

339. Las personas nombradas para un cargo en uno de esos organismos deben tener el nivel de educación y la capacitación profesional adecuados y dominar suficientemente el idioma del Estado para poder desempeñar sus funciones.

Artículo 27

340. Como demuestra el censo nacional de población de 2001, Ucrania es un Estado multiétnico en que hay 10,9 millones de personas pertenecientes a 134 nacionalidades distintas junto a 37,5 millones de personas de origen étnico ucranio.

341. La labor de defensa de los derechos y libertades de las minorías étnicas es una de las prioridades de la política de nacionalidades del Estado independiente de Ucrania.

342. La política ucraniana en materia de defensa de los derechos de los miembros de los distintos grupos étnicos se aplica en cumplimiento de la Constitución, la Declaración de Derechos de las Minorías Nacionales de Ucrania de 1º de noviembre de 1991, la Ley de minorías étnicas de Ucrania de 25 de junio de 1990, la Ley de asociaciones civiles de 16 de junio de 1992 y los instrumentos de derecho internacional.

343. Según la Ley de minorías étnicas, se entiende por "minoría étnica" un grupo de ciudadanos de Ucrania de origen étnico no ucranio que tienen un sentido de conciencia propia y de comunidad étnica.

344. Para mejorar la legislación vigente en materia de relaciones étnicas, se ha elaborado un proyecto de política étnica del Estado, teniendo en cuenta toda la gama de derechos de las comunidades étnicas que residen en Ucrania.

345. Se ha iniciado la labor de enmienda de la ley de ratificación de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, de 15 de mayo de 2003. Se planea aplicar las disposiciones de la Carta a otros cuatro idiomas de minorías nacionales: karaim y krymchak, que están amenazados de extinción, y armenio y romaní, que necesitan el apoyo del Estado.

346. Los instrumentos de ratificación de Ucrania se han depositado ante el Secretario General del Consejo de Europa y la Carta entrará en vigor para Ucrania el 1º de enero de 2006.

347. Para lograr una interacción más eficaz entre las asociaciones de minorías étnicas y los organismos públicos nacionales y locales, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de minorías étnicas, se ha creado un órgano consultivo que depende de la Comisión Nacional

para las Minorías Étnicas y la Migración: el Consejo de Representantes de las Asociaciones Panucranias de Minorías Étnicas de Ucrania.

348. En sus reuniones, el Consejo debate cuestiones relativas a los derechos de las minorías étnicas, con la participación de importantes científicos promotores de la cultura, profesionales y representantes de los organismos públicos nacionales.

349. El Consejo ayuda a promover la labor de las asociaciones de voluntarios romaníes, haciéndolas participar en la celebración de acontecimientos culturales nacionales, y contribuye a preparar distintos programas regionales y a la publicación de material informativo y educativo.

350. Según las cifras del censo nacional de 2001, en aquel momento residían en Ucrania 47.600 romaníes (gitanos), lo que equivale al 0,1% de la población del país.

351. Entre las organizaciones que funcionan en Ucrania se encuentra el Congreso Romaní de Ucrania, que reúne a las asociaciones romaníes del país creadas para revitalizar el idioma, la cultura, las tradiciones y las costumbres de este grupo étnico.

352. Dentro de sus partidas presupuestarias 5321030 ("Medidas para revitalizar la cultura de las minorías étnicas y prestación de apoyo financiero a los diarios en los idiomas de las minorías étnicas") y 1801260 ("Medidas para revitalizar la cultura de las minorías étnicas"), cada año se prevé en el presupuesto nacional una partida para los gastos realizados por la Comisión Nacional para las Minorías Étnicas y la Migración y el Ministerio de Cultura y Arte de Ucrania para aplicar las medidas destinadas a revitalizar la cultura de las minorías étnicas, entre ellas la romaní. Por tanto, en 2005 se asignaron 2.020.000 jrivnias a la partida presupuestaria 5321030 y 1,5 millones de jrivnias a la 1801260.

353. Con el apoyo de la Comisión, en junio de 2004 la compañía estatal gitana de música y teatro "Romance" participó en el segundo festival internacional "Haliczyna", celebrado en la ciudad de Przemysl (Polonia). Además, se ha prestado apoyo financiero para la apertura de una escuela dominical para romaníes en la aldea de Hrebenki, provincia de Kiev; para la celebración de un festival romaní en la ciudad de Uzhhorod; para un festival de grupos romaníes en la ciudad de Kirovohrad; y para el festival de pop y jazz de 2004 celebrado en Uzhhorod.

354. En noviembre de 2004, bajo los auspicios del Congreso Romaní de Ucrania, se celebró el primer festival panucranio de grupos romaníes en el pueblo de Bila Tserkva.

355. El 12 de abril de 2005 se celebraron reuniones en el Comité de Derechos Humanos, Minorías Nacionales y Relaciones Étnicas del Consejo Supremo de Ucrania para examinar la situación de los romaníes en Ucrania, con la participación de los jefes de las oficinas provinciales que se ocupan de las minorías étnicas y la migración, los jefes de las asociaciones nacionales y culturales romaníes y representantes de los medios de comunicación, y se prepararon recomendaciones basadas en esas reuniones.

356. Ni la Fiscalía General de Ucrania ni la Comisión Nacional para las Minorías Étnicas y la Migración han recibido informes ni denuncias sobre actos de discriminación o persecución de miembros de minorías étnicas.

357. Por lo que respecta al párrafo 13 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, cabe señalar que en Ucrania incumbe al ministerio público la responsabilidad por la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de los que llevan a cabo las investigaciones policiales, las investigaciones preliminares y la fase de instrucción, así como del cumplimiento de la ley en la aplicación de las decisiones de los tribunales penales, así como de la aplicación de otras medidas coercitivas que impliquen restricciones a la libertad personal de los ciudadanos.

358. Las denuncias relacionadas con actos de policías son examinadas por el ministerio público y, si se consideran fundadas, se inician actuaciones disciplinarias o penales contra los policías, que son procesados por violación de los derechos humanos. Además, pueden presentarse ante los tribunales recursos contra las acciones u omisiones de los funcionarios de seguridad interna o el ministerio público.

359. Los extranjeros y los miembros de minorías étnicas únicamente pueden ser procesados por la comisión de delitos en el territorio de Ucrania.
